EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 25 de febrero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DINARDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1444. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el señor don Juan Roberto Sabatini, quien firma "Juan R. Sabatini" y manifiesta ser argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Julia Juana Pasquotti, domiciliado en la calle Lima número trescientos cuarenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurra a este otorgamiento por su propio derecho, al igual que las personas que se nombran seguidamente: don José Antonio Dinardo, don Domingo Dinardo, don Clemente Dinardo, don Antonio Nicola Tittaferrante, don Florencio Santos Dinardo, don Arnaldo Roberto Ruocco, don José Antonio Gras, don José Ríos y don Ernesto Beni, los que dicen ser casados, con excepción de don José Antonio Gras y don José Ríos, que aseguran ser solteros, todos mayores de edad, argentinos, excepto el señor Tittaferrante, que expresa ser italiano, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, la totalidad de los deponentes se reunieron en asamblea con el propósito de constituir una sociedad anónima, en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es continuadora, resolviéndose en la misma por unanimidad dejarla constituída entre los concurrentes, con la denominación de "Dinardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Capital, con el objeto, duración, capital y demás estipulaciones aceptadas en la misma, aprobándose el estatuto que ha de regirla; se designó su primer directorio, se procedió a la suscripción de acciones correspondientes a las cinco primeras series y se autorizó al compareciente señor Sabatini y a los señores don José Antonio Gras, don Godofredo Hugo Antonini y al escribano autorizante, para que cualesquiera de ellos indistintamente, solicitaran la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de referencia, con las modificaciones que sugiriera la Inspección General de Justicia y otorgara y firmara la escritura pública de constitución definitiva de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Conforme a ello, se sometió a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional lo resuelto en la precitada asamblea, solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos adoptados. Que cumplidos los trámites y diligencias de práctica, el Superior Gobierno de la Nación concedió la autorización respectiva para funcionar como sociedad anónima y aprobó los estatutos de la referida sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los representantes de la nombrada sociedad, por Decreto número mil quinientos treinta y tres del dieciocho de junio próximo pasado, que en copia fotostática corre agregado a fojas setenta del Expediente número cero siete mil trescientos cuarenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y ocho, en el cual a fojas veintitrés obra agregada la nómina de todos los componentes con sus datos personales completos, y a fojas veinticinco y sesenta y cuatro corren agregados los duplicados de los recibos de depósito efectuados en el Banco de la Nación Argentina por la suma total de catorce mil setecientos veinte pesos, a nombre de dicha entidad social y a la orden de la Inspección General de Justicia y de los señores Juan Roberto Sabatini, José Antonio Gras, Godofredo Hugo Antonini y del autorizante, y cuyo importe correspondía al diez por ciento de la suma integrada en efectivo por los accionistas. La documentación mencionada, conjuntamente con el acta de la asamblea de referencia en la forma que corresponde de acuerdo a las modificaciones aconsejadas y aceptadas, de todo lo cual resulta el texto depurado de dichos estatutos; la composición del primer directorio de la sociedad; la nómina de los componentes de la misma con sus datos personales; el balance general que obra a fojas veinticuatro y cuarenta y uno y el decreto aprobatorio, de acuerdo a su auténtica fotocopia, transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en la calle Lima número trescientos cuarenta y nueve, los señores José Antonio Dinardo, Domingo Dinardo, Clemente Dinardo, Antonio Nicola Tittaferrante, Florencio Santos Dinardo, Arnaldo Roberto Ruocco, Juan Roberto Sabatini, doctor José Antonio Gras, José Ríos y Ernesto Beni, y resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "DINARDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es continuadora, y cuyos antecedentes son los siguientes: a) Escritura del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Simón Weinschelbaum, al folio cuatrocientos noventa del Registro doscientos uno de su adscripción, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil seiscientos sesenta y seis, al folio cuarenta y cinco del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Instrumento privado del veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos de aumento de capital; cesión de cuotas y nombramiento de gerente administrativo, del que se tomó razón el tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos veinte del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Prórroga de contrato social mediante escritura del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el citado escribano Sr. Weinschelbaum, al folio quinientos treinta del Registro trescientos noventa a su cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil novecientos ocho, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y d) Escritura de cesión de cuotas otorgada igualmente por el escribano señor Weinschelbaum, al folio novecientos noventa y nueve del Registro trescientos noventa a su cargo, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de febrero del corriente año bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio doscientos cuarenta del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Manifiestan también los comparecientes que esta Sociedad Anónima en base de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se formaliza por así haberlo dispuesto sus socios integrantes don José Antonio Dinardo, don Antonio Nicola Tittaferrante, don Domingo Dinardo, don Clemente Dinardo y don Juan Roberto Sabatini, juntamente con los demás accionistas constituyentes, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo social toma a su cargo. — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes y cuyo texto se enuncia más adelante. Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la Sociedad "Dinardo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", también dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento el presente punto que se refiere a los Estatutos proyectados, también por unanimidad convienen: Como la Sociedad "Dinardo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye en base de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobar la pericia contable confeccionada para la constitución de esta Sociedad Anónima, por el doctor en Ciencias Económicas don Julio García Vinuesa, al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, desde cuya fecha la Sociedad Anónima se hará cargo de las operaciones sociales. Esta pericia contable se ha hecho de acuerdo a los libros de "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados a los distintos rubros activos y pasivos del Balance General a la citada fecha, y que se incorpora a esta acta constitutiva, dejándose aclarado que dentro del activo fijo se encuentran los siguientes inmuebles: a) Una finca ubicada en la ciudad de Pergamino, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle General Luzuriaga entre el Boulevard Alsina y la calle Coronel Lagos, y que lleva el número cuarenta y nueve y el cincuenta y uno de la primera calle, según el informe de la oficina de Obras Sanitarias de la Nación, cuyo terreno se designa como lote tres en un plano especial, compuestas sus dimensiones según títulos de diez metros de frente al Este; igual medida en el contrafrente, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, y según plano mide: diez metros diez centímetros de frente al Este; nueve setenta y cinco centímetros en el Oeste; cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros en el Norte e igual medida en el Sud, o sean cuatrocientos veinticinco metros ochocientos setenta y siete centímetros cuadrados, lindando: por el Norte con el lote dos de don Santiago Antonio Cúneo y parte con don José Fachinat; por el Sud con doña María Echenique y otra, antes don Juan Toia y don José P. Kearney; al Este calle General Luzuriaga y al Oeste con don Emilio y doña Martina Chirino, hoy don Juan Anglorama. — b) Un terreno con sus anexos y pertenencias, sito igualmente en la ciudad de Pergamino, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle San Nicolás, antes... entre las de Lagos y el Boulevard Alsina, designado como lote trece b (13 b), siendo sus dimensiones: treinta y tres metros cincuenta centímetros en el Nord Este y Sud Oeste, por once metros en el Nord Oeste y Sud Este, o sean trescientos sesenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Nord Este Faraglia; al Nord Oeste sucesión Aguilar; ambos rumbos sobrantes lote trece a, en medio; al Sud Este calle San Nicolás; y al Sud Oeste sucesión Carlos Renati. Una vez definitivamente constituída la presente Sociedad Anónima e inscriptos sus Estatutos, se formalizará la correspondiente escritura declarativa de dominio, complementaria de la presente. — Tercero: Que la Sociedad que por este acto se constituye será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos de "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo a las disposiciones resultantes del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley veintinueve mil ciento sesenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro, Ley doce mil novecientos veintiuno y su Decreto Reglamentario número treinta y un mil setecientos dieciocho, del año mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo todas las leyes, decretos y reglamentaciones existentes o que pudieran crearse y que esta Sociedad Anónima pudiera estar comprometida. — Cuarto: Que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autorizara la constitución de "Dinardo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia la primitiva Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Juan Roberto Sabatini, doctor José Antonio Gras, doctor Godofredo Hugo Antonini y escribano don Simón Weinschelbaum, para que dichas personas, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente con independencia la una de la otra y con facultades de sustituir, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, aceptados por los accionistas en el segundo punto de esta acta constitutiva, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima. — b) Acepten se introduzcan en estos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad. — c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtención de la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por ante el Escribano don Simón Weinschelbaum. — d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos Estatutos y practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Sexto: En este acto los constituyentes emiten las primeras once series de acciones del capital autorizado de la Compañía, por un total de dos millones doscientos mil pesos, que quedaron suscriptas por un total de dos millones ciento sesenta mil pesos nacionales por los siguientes accionistas; José Antonio Dinardo: cinco mil ciento treinta y nueve acciones; Domingo Dinardo: cuatro mil seiscientos veintiséis acciones; Clemente Dinardo cuatro mil ciento ochenta y dos acciones; Antonio Nicola Tittaferrante dos mil cuatrocientos dieciséis acciones; Florencio Santos Dinardo: cuatrocientos ochenta acciones; Arnaldo Roberto Ruocco mil acciones; Juan Roberto Sabatini: tres mil doscientas ochenta y cinco acciones; José Antonio Gras: doscientas setenta y dos acciones; José Ríos: cien acciones; Ernesto Beni: cien acciones, o sea un total de veintiún mil seiscientas acciones. Las suscripciones correspondientes a las acciones ordinarias de los cinco primeros accionistas, quedaron totalmente integradas con el crédito de que son titulares los señores José Antonio Dinardo: quinientos trece mil novecientos pesos moneda nacional ($ 513.900 m/n.); Domingo Dinardo: cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 462.800 m/n.); Clemente Dinardo: cuatrocientos dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 418.200 m/n.); Juan Roberto Saba-

tini: trescientos veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 328.500 m/n.); Antonio Nicola Tittaferrante: doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 241.600 m/n.); Florencio Santos Dinardo: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m/n.), o sea un total de los millones doce mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.012.800 m/n.). Los restantes accionistas integraron del total por ellos suscripto, el diez por ciento, o sea un total de ciento cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 147.200 m/n.), del que se integró catorce mil setecientos veinte pesos moneda legal ($ 14.720 m/n.). — Séptimo: Quedan designados para constituir el primer directorio seis directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente, siendo electos por unanimidad: Presidente: Domingo Dinardo; Vicepresidente: Clemente Dinardo; Directores titulares: señores José Antonio Dinardo, Juan Roberto Sabatini, Antonio Nicola Tittaferrante y Arnaldo Roberto Ruocco; Síndico titular: doctor José Antonio Gras; Síndico suplente: doctor Julio García Vinuesa. Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se realice de acuerdo a los Estatutos aprobados, para elegir nuevas autoridades. — Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DINARDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituída esta Sociedad Anónima, continuadora de los negocios de "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá crear sucursales o agencias en el interior y/o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la Asamblea de Accionistas prorrogarla o proceder a su disolución anticipada. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) En lo comercial: La compra-venta de artículos y confecciones para la indumentaria de toda clase, ya sea por cuenta propia y/o asociada a entidades o terceros; la compra-venta de mercaderías elaboradas o por elaborarse, relacionadas con el objeto enunciado; la importación y exportación de mercaderías vinculadas a dicho ramo; b) En lo industrial: la fabricación y confección de toda clase de artículos y prendas para la indumentaria en general; c) En lo Inmobiliario: La adquisición y enajenación de inmuebles y loteos de fracciones de tierra bajo cualquier régimen jurídico, por cuenta propia y/o de terceros; la construcción de edificios de todo tipo y régimen ya sea directamente, o asociada a terceros; d) En lo financiero: La financiación de toda clase de exportaciones e importaciones vinculadas con la industria del vestido y de materiales para la construcción; la financiación de construcciones de todo tipo, como también la de loteos y fraccionamientos de tierra, el otorgamiento de préstamos con garantías reales o prendarias por cuenta propia o de terceros y/o asociada a entidades o particulares. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene el propósito de adquirir el fondo de comercio de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Sucesión Luis Cosme Ruocco S. R. L.". En el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de bienes, mercaderías, maquinarias y materias primas, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; constituir Sociedades, dar y tomar dinero prestado con o sin hipotecas, prendas o prendas agrarias. Adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, transformar, dar y recibir en arrendamiento o en depósito o en cualquiera otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, debentures, prendas, acciones o derechos, fondos de comercio, establecimientos industriales, rurales y comerciales y exclusividades sin excepción. Constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas u otros derechos reales, prendas civiles, comerciales u otras variantes de éstas; dar y aceptar toda clase de garantías en negocios propios o ajenos; contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza con o sin garantías reales o prendarias; solicitar patentes de invención y el Registro de procedimientos de fabricación, marcas de fábricas, de comercio, diseños y designaciones comerciales, marcas y señales de agricultura y ganadería. Podrá adquirir, vender, arrendar, ceder en uso cualquiera de estos rubros, respecto a los cuales podrá también reconocer o aceptar derechos y exclusividades para su explotación. Recibir y acordar créditos en dinero o en especie. Efectuar sin excepción toda clase de operaciones, incluso las de préstamos con o sin garantías hipotecarias con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas o condiciones especiales que correspondan, según los Estatutos y Reglamentos de las respectivas Instituciones. Efectuar o recibir los pagos en efectivo, acciones, especies, mediante compensaciones o en cualquier otra forma. Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones; aceptar o conferir consignaciones, mandatos o representaciones. Tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, civiles, rurales o de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos. Otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la Sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y para actuar administrativa o judicialmente ante los Poderes Públicos, magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, así como también para promover querellas y efectuar denuncias criminales. — Capítulo II. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, distribuídas en veinticinco series de dos mil acciones cada una, o sea a razón de doscientos mil pesos por serie. La emisión de acciones dentro del capital autorizado, será resuelta por el Directorio, salvo que se tratare de acciones de colaboración, las que serán emitidas por la Asamblea. El Directorio fijará en cada oportunidad la clase de acciones a emitir, así como la forma, modo y condiciones de pago de las mismas. Las acciones llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y podrán ser: Ordinarias categoría "A" al portador, que darán derecho a cinco votos por acción; Ordinarias categoría "B" al portador, que darán derecho a un voto por acción, y de "colaboración" que no tendrán derecho a voto, salvo que por falta o insuficiencia de las utilidades se les adeudara el dividendo pactado, en cuyo caso gozarán de un voto por acción. Las acciones de colaboración sólo se emitirán cuando las Asamblea General así lo disponga. Ellas responden al propósito de dar al personal de la Sociedad participación en sus beneficios, con el deseo de vincularlo económicamente a la empresa, y sólo podrán ser distribuídas entre el personal, a criterio del Directorio. Estas acciones serán nominativas y sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad de la Sociedad, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un siete por ciento de su valor nominal, y de un dividendo adicional que no podrá exceder del cien por ciento del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. La emisión de las acciones de colaboración deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Las acciones de colaboración serán rescatadas: a) A pedido del accionista tenedor de las mismas, con conformidad del Directorio; b) Cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la empresa. En estos casos se reintegrará al tenedor o sus sucesores el valor nominal de las mismas, más los dividendos que le correspondieren hasta la fecha del rescate. La integración de las acciones de colaboración, así como su rescate, se efectuará con imputación al fondo especial de integración y rescate de acciones de colaboración, que a tal efecto se formará con los importes que la asamblea disponga de acuerdo con el inciso c), del Art. 26. Si el fondo estuviere cubierto o fuere insuficiente para abonar el total de las acciones de este tipo a rescatarse, el directorio diferirá el rescate hasta tanto dicho fondo se halle en condiciones de cubrirlo. Si el tenedor de acciones de colaboración dejare de formar parte del personal por cesantía, despido, renuncia o cualquier otra causa, con excepción del fallecimiento o incapacidad absoluta, las acciones que posea participarán de los dividendos que se liquiden al finalizar el ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido, hasta el momento del rescate de las acciones. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, las acciones que posea participarán de los dividendos íntegros que se distribuyan al finalizar el ejercicio, salvo que el rescate de las acciones tuviere lugar en un ejercicio posterior al fallecimiento o incapacidad absoluta del accionista, en cuyo caso le corresponderá el dividendo proporcional al tiempo transcurrido hasta el momento del rescate. El directorio dará cuenta a la asamblea de accionistas de los rescates de acciones de colaboración efectuadas durante el ejercicio. La circunstancia de ser titular de acciones de colaboración, no modifica las condiciones de sus tenedores en el desempeño de las tareas y subordinación jerárquica debida a los superiores en la organización de la sociedad. Las acciones de colaboración podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la categoría "B", siempre que así lo decida la asamblea general a propuesta del directorio, el que fijará la nómina del personal que se ha hecho acreedor a esta liberalidad. Las once primeras series emitidas en el acto constitutivo de la sociedad son acciones ordinarias de la categoría "A". Las cuatro series de acciones subsiguientes que se emitan o sea las números doce, trece, catorce y quince, serán también ordinarias de la categoría "A". — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por la asamblea general guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional en series no inferiores a doscientos mil pesos. La asamblea fijará la clase de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o sobre aumento del mismo, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Todo aumento de capital podrá efectuarse de una de las formas que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando, previa aprobación de la asamblea general, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados; c) En pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán, dentro del palzo que el directorio fije, el que no podrá ser inferior a quince días a partir desde la última publicación que a tal efecto se efectuará en el Boletín Oficial por el término de tres días, preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a las que posean, excepto que la emisión tenga un fin determinado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración de acciones, el directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas con idéntica situación. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por dos Directores y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y aun precio mayor de su valor nominal. La transmisión de las acciones nominativas y de los certificados provisorios se harán con el conocimiento del Directorio y la debida inscripción en el Registro de Acciones, quedando los cedentes obligados como garantes de los pagos que deban hacer los cesionarios, de acuerdo y con las consecuencias previstas en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos, o sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un dueño por cada acción. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo Décimo: El Directorio, queda facultado para emitir, dentro y fuera del país, debentures en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros nombrados por la Asamblea General. — Artículo Duodécimo: Los Directores durarán un año en sus funciones, venciendo sus mandatos a la fecha de cierre del año social, pero continuarán desempeñándose en sus cargos, con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean designados sus reemplazantes. Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido Director, es menester ser propietario de dos acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán enajenarse mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, ausencia o por cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Directorio o Directores restantes de acuerdo con el Síndico, podrán designar reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta que la Asamblea elija los titulares. — Artículo Décimo Quinto: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El Vicepresidente sustituye en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté integrado por tres; con la de tres cuando esté integrado por cuatro o cinco; con la de cuatro cuando esté integrado por seis o siete, y finalmente con la presencia de cinco de sus miembros, cuando esté integrado por ocho. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad. Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por medio de dos directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que designe para tal fin. b) Administrar

...s negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia realizar todos los actos indicados en el Artículo cuarto. Además podrá abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular o institución bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedades, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente; celebrar contratos de mandatos, adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad; siendo de advertir que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes asignarles; acordando un sueldo fijo y|o comisiones con cargo a gastos generales y|o participación en las utilidades. Si la designación recayere en un miembro del Directorio serán sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneraciones como Director; en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales. Trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad; el Inventario, el Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas y proponer el dividendo a repartir a los accionistas. Proponer a la Asamblea los demás asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la misma. Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. Someter a la Asamblea General las proposiciones de reformar o adicionales a los Estatutos, de aumento o reducción de capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. e) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. f) El Directorio queda autorizado para resolver todos los casos no previstos en éstos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos y que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa. g) Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores o de un director y de un apoderado o la firma de dos apoderados debidamente facultados para el acto. El directorio podrá conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director apoderado o persona expresamente designados a ese objeto por el directorio. — Capítulo V. Síndico. — Artículo Décimo Octavo: — Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda, a la elección de los directores. Artículo Vigésimo: — La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte de las acciones integradas o a pedido del síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido, el directorio deberá convocar dentro de los diez días a la asamblea, y de no hacerlo deberá convocarla el síndico. Artículo Vigésimo Primero: — Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos, publicados durante cinco días en el Boletín Oficial empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar los avisos el objeto de la convocatoria. Artículo Vigésimo Segundo: — Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la boleta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un Banco. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán deopsitar sus acciones en un Banco de plaza y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma, telegrama o carta poder dirigida al Presidente. El mandatario podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones depositadas, podrá tener más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción, o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo accionista. Artículo Vigésimo Tercero: — La asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará constituída y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representados la mitad más uno de las acciones integradas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez por lo menos durante tres días, con ocho de anticipación, en el "Boletín Oficial" de esta Capital, y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurran a ella y de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento de capital social, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo Vigésimo Cuarto: — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados en la misma asamblea. Capítulo VII. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Vigésimo Quinto: — El año social comienza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto de cada año, con excepción del primer ejercicio, cuya finalización se operará el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Artículo Vigésimo Sexto: — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir las amortizaciones y previsiones que determine el directorio, se destinará: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, y una vez alcanzado, el directorio podrá someter a la consideración de la asamblea, si se continúa aumentándolo o no; b) Fijar la remuneración a los directores y síndicos; c) Del remanente podrá la asamblea si así lo estimara conveniente, disponer la suma necesaria para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; d) Las sumas que correspondan a las acciones de colaboración como dividendos acumulativos, fijos y como participación adicional, en este orden; e) El saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias de acuerdo con su integración y en proporción a sus respectivas tenencias, salvo las sumas que la asamblea disponga para la formación de fondos de reservas especiales; f) Todo dividendo no cobrado en el término de tres años contados desde la fecha en que ha sido puesto a disposición de los accionistas, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad. Capítulo VIII. Artículo Vigésimo Séptimo: — A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el directorio, con intervención del síndico, salvo decisión contraria adoptada por la asamblea general, en cuyo caso nombrará una comisión especial para la liquidación. Resuelta la liquidación deberá incluirse en el activo el fondo de reserva para rescate de las acciones de colaboración. Abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: 1º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias y el de las acciones de colaboración. 2º) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere, de las acciones de colaboración. 3º) El resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital realizado de esas acciones. — Artículo vigésimo octavo: En todos los casos no previstos por estos Estatutos, regirá el Código de Comercio. En consecuencia los firmantes declaran constituída la Sociedad "Dinardo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", designado su primer Directorio, hecha la suscripción de acciones y el nombramiento para la tramitación de la aprobación de esta Sociedad. A continuación se procede a la redacción de esta acta, la que previa lectura y ratificación por los otorgantes, la firman en el lugar y fecha ut-supra. D. Dinardo. — C. Dinardo. — Juan R. Sabatini. — J. A. Dinardo. — A. Tittaferrante. — Arnaldo Ruocco. — José A. Gras. — José Ríos: — F. S. Dinardo. — Ernesto Benl. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por los señores José Antonio Dinardo, Domingo Dinardo, Clemente Dinardo, Antonio Nicola Tittaferrante, Florencio Santos Dinardo, Arnaldo Roberto Ruocco, Juan Roberto Sabatini, José Antonio Gras, José Ríos y Ernesto Benl, doy fe. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número doscientos ochenta y nueve de Contratos Públicos de esta Capital, a pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. José Roland. Hay un sello. "Dinardo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Nombre y apellido. Domicilio. Nacionalidad. Edad. Doc. de Identidad. L. E. C. I. Estado civil. Nombre esposa. Profesión. José Antonio Dinardo. Entre Ríos 335. Pergamino, Pvcia. Bs. As. argentino. 47. 601.937. 968.012. casado. — Rosario Masciotta, comerciante. — Domingo Dinardo, Virrey Cevallos 959 C., argentino, 42. 644.820. 2.956.757, casado. — Carmen Sánchez, comerciante. — Clemente Dinardo, Uruguay 594, Capital. Argentino, 36. 3686436 casado. — Antonia Micelli, comerciante. — Antonio Nicola Tittaferrante, Castelli 340, Pergamino. Pvcia. Bs. As. italiano, 40. 4677556. 1341196, casado. — Adelina Emilia Cerquetella, comerciante. — Florencio Santos Dinardo, San Nicolás 465, Pergamino. Bs. As. Argentino. 48. 602215. 161748, casado. — Lucía E. Tinan, comerciante. — Arnaldo Roberto Ruocco, Ferrari 534, Adrogué. Bs. As. Argentino. 31. 4468820. 2325950, casado. — Marta Polo, comerciante. — Juan Roberto Sabatini, Paraguay 2081. Capital. Argentino. 51. 2150941. 4385543, casado. — Julia Juana Pasquotti, comerciante. — José Antonio Gras, Paso 573, Capital. Argentino. 33. 3167190. 4289876, soltero. — Dr. C. Económ. José Ríos, Ministro Brin 834 C. F. Argentino. 40. 705201. 3162416, soltero, empleado. — Ernesto Benl, Arias 1460. Capital. Argentino. 39. 152404. 589320, casado. — Teresa Rosa Bozzalla, comerciante. Balance General practicado al 31 de mayo de 1956 después de distribuída la ganancia. — Séptimo ejercicio comercial de Dinardo y Cía. S.R.L. Capital m$n. 750.000.000. Activo Fijo 877.520.42. Inmuebles. Inversiones: 279.780.17. Amortizac. 5.305.30; 274.473.87; Máquinas y Accesorios. Inversiones: 590.696.85. Amortizacio- Rosa Bozzalla, comerciante, Balance Genes 96.247.64; 492.449.21. Instalaciones: Inversiones 25.087.09. Amortizaciones. 6.441.85; 18.645.24. Rodados: Inversiones: 72.500.00. Amortizac. 56.500.00; 16.000.00. Herramientas. Inversiones: 3.773.75. Amortizaciones 2.578.77; 1.194.98. Muebles y útiles: Inversiones: 89.163.35. Amortizaciones 31.506.23; 57.657.12. Títulos y Acciones: 17.100. Disponible: 130.020.91. Caja Casa Central. 11.038.71. Caja Pergamino 500.00; 11.538.71. Banco Nación Argentina. Ag. Tribunales 17.735.57. Banco Prov. Buenos Aires 104.55. Banco Industrial Argentino 80.208.59. Banco de Ayellaneda 403.47. Banco Nación Argentina. Ag. Congreso. 11.254.06. Banco Español del Río de la Plata 8.775.96; 118.482.20. Circulante 1.903.505.62. Materias primas 1.309.931.17. Confecciones terminadas 595.574.45. Exigible 1.088.143.28. Deudores venta licitaciones 944.799.62. Depósito garantía licitaciones 33.893.35 Cuentas corriente 59.336.77. Deudores varios 50.113.49. Transitorio 7.386.67 Cuenta transitoria 7.386.67. Nomina 5.000.00. Llave del local 5.000.00. Total del activo 4.011.576.85. Pasivo no exigible 861.855.32. Capital social 750.000.00; Domingo Dinardo Cta. Cap 180.000.00. — José Antonio Dinardo Cta. Cap. 160.000.00. — Clemente Dinardo Cta. Cap. 160.000.00. — Juan R. Sabatini, Cta. Cap. 160.000.00. — Antonio Tittaferrante C. Cap. 90.000.00. — Reserva legal: 111.855.32. Distribución José Dinardo 29.521.48. — Domingo Dinardo 30.236.36. — Clemente Dinardo 28.393.03. — Antonio Tittaferrante 15.277.94. — Juan Roberto Sabatini 8.426.51. Exigible 3.123.013.81. Documentos a pagar: Zabiello e hijo vto 19|6|56; 23.478.55. Zabiello e Hijo vto 11|6|56; 50.000.00. Zabiello e Hijo vto. 20|7|56; 50.000.00. Zabiello e Hijo vto. 30|7|56; 40.000.00. Zabiello e Hijo vto. 15|8|56; 50.000.00. Zabiello e Hijo vto. 15|9|56; 50.000.00. Zabiello e Hijo vto. 3|10|56; 65.000.00. Zabiello e Hijo vto. 3|10|56; 35.000.00. Zabiello e Hijo vto. 16|8|56; 33.000.00. Zabiello e Hijo vto. 16|8|56; 33.000.00. Zabiello e Hijo vto. 16|8|56; 34.000.00. Zabiello e Hijo vto. 17|9|56; 33.000.00. Zabiello e Hijo vto. 17|9|56; 33.000.00. Zabiello e Hijo vto. 17|9|56; 34.000.00. Zabiello e Hijo vto. 15|10|56; 33.000.00. Zabiello e Hijo vto. 15 10|56; 33.000.00. Zabiello e Hijo vto. 15|10|56; 34.000.00. F. Piccaluga y Cía. vto. 30|6|56; 64.588.60. Indust. Llave S. A. vto. 27|6|56; 46.536.62 Lavagnino Hnos. vto. 20|8|56; 12.000.00 Soc. Coop. Abast. Ind. Confecc. vto. 20|6|56; 4.294.08; 790.897.85. Proveedores varios: Issac Lipszyc y Cía. 22.456.40. La Lanera San Blas S. R. L. 12.160.77 Campomar S. A. 83.161.56. F. Piccaluga y Cía. 159.512.70. Ricardo A. Barros 13.771.71. Fca. Argentina de Alpargatas 98.316.41. Lavagnino Hnos. 10.000.00. Félix Aude 30.000.00. Pretex S.R.L. 178.589.48. 25 acreedores menores por 128.043.34. Subtotal 736.012.37. Menos: Adelanto efectuado a Zabiello e Hijo 346.439.90; 389.572.47. Banco Industrial Argentino, Cuenta préstamo 540.175.00. Banco Nación Argentina Ag Cong. Cuenta préstamo: 9.000.00. Acreedores varios: 1.393.368.49. José A. Dinardo. Cta. Part. 324.460.35. Domingo Dinardo. Cta. Part. 252.398.84. Clemente Dinardo. Cta. Part. 229.818.01. Juan R. Sabatini Cta. Part. 160.103.45. Antonio Tittaferrante. Cta. Part. 136.383.13. Florencio Dinardo. Cta. Especial 48.065.70. Decreto-Ley Nº 31.565|44 (Deuda Consolidada) 28.806.30. Decreto-Ley Nº 13.937|46 (Deuda Consolidada) 195.088,25. 5 acreedores menores por: 18.244.46. Transitoria 26.707.72. Previsiones varias: 26.707.72. Para Impuesto a las Ventas 15.637.84. Para Impuesto a las Actividades Lucrativas 10.323.35. Para Impuesto de Emergencia: 746.53. Total del pasivo: 4.011.576.85. Arnaldo R. Ruocco. Domingo Dinardo. Clemente Dinardo. José A. Dinardo. Antonio Tittaferrante. Juan R. Sabatini. Florencio S. Dinardo. Ernesto Benl. José A. Gras. José Ríos. Julio García Vinuesa. Dr. Julio

García Vinuesa. Consejo Profes. de Ciencias Económ. Cap. Fed. Tomo XVIII. Folio 29. Certifico que el presente inventario resumido de los principales rubros activos y pasivos, concuerda fielmente con los libros respectivos que he tenido a la vista, compulsé y confronté. Buenos Aires, abril 14 de 1958. Dr. Julio García Vinuesa. Consejo Prof. Ciencias Económ. Cap. Fed. Tomo: XVIII. Folio 29. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Arnaldo R. Ruocco; Domingo Dinardo; Clemente Dinardo; José A. Dinardo; Antonio Tittaferrante; Juan R. Sabatini; Florencio S. Dinardo; Ernesto Beni; José A. Gras; José Ríos y Julio García Vinuesa, han sido puestas en mi presencia por los señores Arnaldo Roberto Ruocco, Domingo Dinardo, Clemente Dinardo, José Antonio Dinardo, Antonio Nicolá Tittaferrante, Juan Roberto Sabatini, Florencio Santos Dinardo, Ernesto Beni, José Antonio Gras, José Ríos y Julio García Vinuesa, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 201 de esta Capital y a pedido de los interesados, firmo la presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Enrique Luis Vidal. Hay un sello". Atento a lo dictaminado a fojas sesenta y ocho y vuelta, se deja constancia que el saldo adeudado por el accionista constituyente don Juan Roberto Sabatini, que asciende a la suma de cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ha sido cancelado por transferencia de créditos, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. "Expte. Nº 8.786. Señor Ministro. Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la Sociedad en formación "Dinardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 18 de marzo de 1957, según consta en el acta agregada de fs. 1 a 13 vta. Tiene por objeto la compra-venta de artículos para indumentaria y de mercaderías y productos, fabricación de prendas y artículos para la indumentaria en general, operaciones inmobiliarias y financieras. Continuará los negocios de la firma "Dinardo y Cía., S.R.L.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo con el balance general practicado el 31 de mayo de 1956, según el ejemplar agregado a fs. 24 y más detalladamente desde fs. 35, este último suscripto por todos los accionistas y certificado por contador matriculado. Su capital autorizado de m$n. 5.000.000, está suscripto hasta m$n. 2.200.000 e integrado por un total de m$n. 2.027.520, mediante el aporte del referido fondo de comercio, en concepto de créditos que corresponden a sus componentes, por la suma de m$n. 2.012.800, y de dinero en efectivo, que representa el 10 o|o del valor nominal de las acciones que deben abonarse de ese modo, o sea m$n. 14.720, todo en la proporción que resulta de las constancias de fs. 4 a 5. El recurrente, con sujeción a las disposiciones en vigencia, ha demostrado la formación del capital, por lo que el suscripto en concordancia con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar el estatuto de fs. 5 a 13 vta. con las modificaciones de fs. 57 vta. a 63 vta., exigiendo el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 de Decreto de 27 de abril de 1923 y disponer que en la escritura de constitución definitiva debe incluirse el balance de transferencia en las condiciones especificadas por la Sección Balances, en su informe de fs. 68 y vta., con sujeción a lo prescripto por el Art. 292 del Código citado. En su oportunidad se notificará a la Sociedad a los efectos indicados a fs. 67, último párrafo. Inspección General de Justicia, mayo 3 de 1958. J. C. Gancedo. Sub-Inspector General. Hay dos sellos. — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 18 Jun. 1958. Visto el Expediente Nº 7.345|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dinardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Dinardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 18 de marzo de 1957; y apruébase su Estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete vuelta (57 vta.) a sesenta y tres vuelta (63 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el balance, en las condiciones indicadas a fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 1.538. — "Es copia fiel de los respectivos originales que obran agregados en el expediente antes relacionado, que he tenido a la vista y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados continúan diciendo: Que cumpliendo por este otorgamiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por el presente otorgan y declaran: Que dejan constituída definitivamente por este acto la Sociedad "Dinardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto; el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y los demás que se pidieren a sus efectos. El autorizante hace constar, que una vez inscripta la presente escritura en el Registro Público de Comercio y en virtud de formar parte los bienes que se indican a continuación, del activo físico de la Sociedad, como se desprende del balance precopiado, se procederá al otorgamiento de las siguientes escrituras: a) Traslativa del fondo de comercio de "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de "Dinardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", estando comprendido todo lo que representa el activo y pasivo de la misma, la que simultáneamente y en la misma escritura se disolverá, por la suma total de dos millones doscientos doce mil ochocientos pesos moneda nacional. b) De dominio de un lote de terreno con sus anexos y pertenencias, sito en la ciudad de Pergamino, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Nicolás entre la de Lagos y el Boulevard Alsina, señalado en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Antonio I. Barbazán, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de dicha Provincia, bajo la característica ochenta y dos-cuatro-cincuenta y cinco, una copia del cual corre agregada al folio mil seiscientos sesenta del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco del Registro número quince a cargo del Escribano de la citada ciudad don C. Romeo Grasso, como lote trece b, con las dimensiones, superficies, linderos y demás circunstancias que lo individualizan consignadas precedentemente y que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar a sus efectos, adquirido originariamente por el socio don José Antonio Dinardo por escritura del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el nombrado Escribano C. Romeo Grasso, de los señores don Juan Bautista Villanueva o Villanueva y Erro y doña Josefa Villanueva o Villanueva y Erro, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil quinientos sesenta y dos del Partido de Pergamino; y con respecto de una finca ubicada también en la ciudad de Pergamino, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Luzuriaga números cuarenta y nueve y cincuenta y uno entre el Boulevard Alsina y la calle Coronel Lagos, edificada en terreno señalado como lote tres de un plano especial con las dimensiones, superficie y linderos antes consignadas y que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar a sus efectos, inmueble adquirido también por el socio don José Antonio Dinardo, de don José Lavezzo, doña Isolina Francisca Lavezzo o Lavezzo y Ciganda o Lavezzo de Buisart, don Oscar José Lavezzo o Lavezzo y Ciganda, y don Alfredo Miguel Lavezzo o Lavezzo y Ciganda, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano de aquella ciudad don José P. Mancuso Pintos, que se inscribió en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número sesenta y seis en el Registro del Partido de Pergamino. En ambas escrituras el comprador dejó constancia que la adquisición la realizaba para la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuenta y orden de quien las había efectuado, y la que oportunamente aceptaría dichas adquisiciones, lo que así hizo por escritura pasada ante el autorizante en el día de hoy, al folio mil cuatrocientos treinta y seis del protocolo corriente, de este mismo Registro trescientos noventa a mi cargo, la que se encuentra pendiente de inscripción, dejándose constancia asimismo que de los certificados agregados a la citada escritura que en su matriz tengo a la vista, resulta: con los expedidos por el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fecha veinticuatro de septiembre próximo pasado bajo los números doscientos cincuenta y siete mil setecientos tres, y doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuatro, ampliados al ocho de octubre último bajo los números doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y nueve; vueltos a ampliar el venticuatro del mismo mes de octubre bajo los números doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho, y doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete; y en su última ampliación el veinte de noviembre próximo pasado bajo los números trescientos veinticinco mil ochocientos veinte, y trescientos veinticinco mil ochocientos veintiuno, respectivamente, que el nombrado adquirente don José Antonio Dinardo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que los deslindados, cuyos dominios constan inscriptos en la forma indicada no están afectados por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco, no reconocen locación, hipoteca, embargo ni ningún otro derecho real, de los demás certificados emanados de las respectivas oficinas se acredita que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, no estando aún al cobro el impuesto correspondiente al año en curso; que dichos inmuebles no se hallan anotados en la oficina de afirmados como afectados por obras actualmente al cobro; no deben suma alguna por la Contribución de Mejoras determinada por la ruta ocho, e incorporada bajo las cuentas corrientes números ocho mil ciento treinta y siete y ocho mil doscientos setenta y seis, cuyas deudas se hallan canceladas; no adeuda suma alguna por servicios domiciliarios municipales ni a las Obras Sanitarias de la Nación. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Miguel Pondal y don Eustaquio Piñeiro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que todos son de este vecindario, excepto José Antonio y Florencio Santos Dinardo, Antonio Nicola Tittaferrante y Arnaldo Roberto Ruocco, que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Juan R. Sabatini; J. A. Dinardo; D. Dinardo; C. Dinardo; Antonio Tittafferrante; F. S. Dinardo; Arnaldo Ruocco; José A. Gras; José Ríos; Ernesto Beni. — Tgo.: M. Pondal. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dieciocho sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente los diecisiete primeros del un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, al un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho inclusive, y número un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta al presente, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: S. Weinschelbaum. — Hay un sello. — Entre líneas: Capítulo II; Capítulo VIII: Vale. — Sobre raspado: Primera Instancia en lo Comercial; Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.750 e.25|2-Nº 11.775 D.T.v.25|2|59

VINCULO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Luis Blasco, casado; don Natan Catzman, casado; don León Doukler, casado; don Carlos Enrique Saintotte, casado; don Enrique Luis Blasco Garma, soltero; don Pedro Alfonso Saintotte, casado; don Luis Alberto Colombo, casado; don Vicente Desalvio, casado; doña Inés Ana Garma de Blasco, casada y don Carlos José Colombo, casado; don Carlos Bartolomé Arritegui, casado; vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Vínculo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida sociedad, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número nueve mil quinientos tres barra uno, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Minicar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las nueve horas, se reunieron en el local de la calle Tucumán 1545, 2º piso, departamento C., los señores don Enrique Luis Blasco, don Natan Catzman, don León Doukler, don Carlos Enrique Saintotte, don Enrique Luis Blasco Garma, don Pedro Alfonso Saintotte, don Luis Alberto Colombo, don Vicente Desalvio y don Carlos Bartolomé Arritegui, haciéndolo los comparecientes por derecho propio con excepción del señor Enrique Luis Blasco que lo hace además de por sí, en su carácter de apoderado de doña Inés Ana Garma de Blasco, en mérito del poder que ésta le otorgara con fecha veintitrés de junio del corriente año, pasado ante el escribano de esta ciudad, don José Luis Puigari, al folio mil cuatrocientos setenta y dos, del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a su cargo y don Natan Catzman que lo hace por sí y además en su carácter de apoderado de don Carlos José Colombo, en mérito del poder que éste le otorgara con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Arón Siganevich, al folio mil trescientos cincuenta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, y en tal carácter resuelven de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Natan Catzman, nombrándose, asimismo, como secretario ad-hoc al doctor León Doukler. Acto seguido el señor presidente expresó que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, concordante con este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual se había convocado a esta reunión, para su consideración y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario procedió a dar lectura al re-

ferido proyecto de estatuto y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. De inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Enrique Luis Blasco, con 2.780 (dos mil setecientas ochenta) acciones o sea m$n. 278.000 (doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional, valor nominal); don Natan Catzman, con 918 (novecientas diez y ocho) acciones o sea m$n. 91.800 (noventa y un mil ochocientos pesos moneda nacional valor nominal); don León Doukler, con 837 (ochocientas treinta y siete) acciones o sea m$n. 83.700 (ochenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos José Colombo, con 756 (setecientas cincuenta y seis) acciones o sea m$n. 75.600 (setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos Enrique Saintotte, con 189 (ciento ochenta y nueve) acciones, o sea m$n. 18.900 (diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional valor nominal); doña Inés Ana Garma de Blasco, con 160 (ciento sesenta) acciones o sean m$n. 16.000 (diez y seis mil pesos moneda nacional valor nominal); don Pedro Alfonso Saintotte, con 150 (ciento cincuenta) acciones, o sea m$n. 15.000 (quince mil pesos moneda nacional valor nominal); don Luis Alberto Colombo, con 150 (cineto cincuenta) acciones o sea m$n. 15.000 (quince mil pesos moneda nacional valor nominal); don Enrique Luis Blasco Garma, con 40 (cuarenta) acciones o sea m$n. 4.000 (cuatro mil pesos moneda nacional valor nominal); don Vicente Desalvio, con 10 (diez) acciones o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos Bartolomé Arritegui, con 10 (diez) acciones o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional valor nominal). — Acto seguido se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptos abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la asamblea a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Efectuado el cobro de la suscripción del capital en la forma establecida precedentemente, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Minicar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. De inmediato se resolvió autorizar a los señores León Doukler, David Bernardo Rosenberg y Guillermo Vicente Gallo, para que en forma conjunta, separada o alternativamente procedan a gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia a la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Concordante con lo establecido por los estatutos aprobados se resolvió por unanimidad que el primer directorio esté constituído por siete directores titulares y dos directores suplentes, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Enrique Luis Blasco; directores: Natan Catzman, Inés Ana Garma de Blasco, León Doukler, Carlos José Colombo, Carlos Enrique Saintotte, Enrique Luis Blasco Garma y como directores suplentes a los señores: Pedro Alfonso Saintotte y Carlos Bartolomé Arritegui; se resuelve igualmente por unanimidad designar Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores Luis Alberto Colombo y Vicente Desalvio, respectivamente. Resolviéndose también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas y diez minutos en el lugar y fecha ut-supra. Natan Catzman. Natan Catzman. L. Doukler. L. A. Colombo. Carlos E. Saintotte. p.p. Inés Ana Garma de Blasco. Enrique Blasco. Enrique Blasco. V. Desalvio. E. Blasco G. C. B. Arritegui.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Tucumán 1545, 2do. piso, departamento "C", los señores don Enrique Luis Blasco. don Natan Catzman, don León Doukler, don Carlos Enrique Saintotte, don Enrique Luis Blasco Garma, don Pedro Alfonso Saintotte, don Luis Alberto Colombo, don Vicente Desalvio y don Carlos Bartolomé Arritegui, haciéndolo los comparecientes por derecho propio con excepción del señor Enrique Luis Blasco que lo hace además de por sí en su carácter de apoderado de doña Inés Ana Garma de Blasco, en mérito del poder que esta le otorgara con fecha 23 de junio de 1958, por ante el Escribano de esta Ciudad, don José Luis Puigari, al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a su cargo y don Natan Catzman que lo hace por sí y además en su carácter de apoderado de don Carlos José Colombo, en mérito del poder que éste le otorgara con fecha 17 de abril de 1957, por ante el Escribano de esta Ciudad don Arón Siganevich, al folio mil trescientos cincuenta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, únicos constituyentes de la sociedad "Minicar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, según acta constitutiva del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Actuando en la presidencia su titular don Enrique Luis Blasco, quien pone de manifiesto que se han producido inconvenientes con el nombre de "Minicar" aprobado oportunamente, por lo que propone a los señores accionistas, cambiar el nombre mencionado. Acto seguido pide la palabra el señor accionista Carlos Bartolomé Arritegui, quien hace moción para que se adopte el nombre de "Vínculo", puesta a consideración la citada moción, luego de un amplio cambio de ideas, ésta es aprobada por unanimidad, siendo por consiguiente el nuevo nombre de la sociedad "Vínculo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, concordante con lo resuelto se procede a modificar el artículo primero de los estatutos sociales, el que queda en defintiva en la siguiente forma: Artículo 1º — Con la denominación de "VINCULO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable por la asamblea general de accionistas. De inmediato se resuelve labrar acta de esta asamblea, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas y treinta minutos en el lugar y fecha ut-supra. — Enrique Blasco. — Carlos E. Saintotte. — Natan Catzman. — L. Doukler. — E. Blasco Garma. — P. A. Saintotte. p.p. Carlos José Colombo. — Natan Catzman. — p.p. Inés Garma de Blasco. — V. Desalvio. — C. B. Arritegui.

Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Soociedad. Artículo 1º — Con la denominación de "Vínculo" Soociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituída una Soociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo, prorrogable por la asamblea general de accionistas. Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las isguientes operaciones: I) Industriales: Producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, montaje, armado, explotación, comercialización, reparación y servicio de: a) vehículos automotores en general; automóviles de pasajeros, motocicletas, camiones, camionetas, pick-ups, acoplados, motonetas, motocoupée, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; b) máquinas industriales y agrícolas y máquinas herramientas; c) bicicletas, triciclos y demás vehículos del ramo; d) motores de toda clase; e) herramientas de mano o mecánicas; f) artículos metálicos para uso comercial, industrial o del hogar; g) productos y subproductos plásticos, sintéticos y de caucho; h) productos metalúrgicos, siderúrgicos, electrónicos, eléctricos y electrometalúrgicos; i) Sus repuestos, partes y accesorios. II) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior; b) otras mercaderías y productos de todas clases; c) representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) transportes en general. III) Financieras: a) recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, IV) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales; b) todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. c) realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior; d) registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sub-locación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) entregar o recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones, inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) efectuar operaciones de toda clase con lo Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa.

— Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de m$n. 100. cada una y dividido en treinta series de m$n. 100.000 cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 15.000.000, dividido en series de m$n. 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial; elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de dos clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a cinco votos cada una; y acciones ordinarias de clase "B" que darán derecho a un voto cada una. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las seis primeros series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º; para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las dispo-

siciones del Código de Comercio; f) La transferencia de las acciones totalmente integradas se ejercerán libremente y la de los certificados nominativos, con aprobación del Directorio. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones de cada clase que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. En cada caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás de la misma clase. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 % mensual. Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integraren el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario cualquier remanente que resultare del remate le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de siete Directores titulares y no menos de dos ni más de cuatro Directores suplentes los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas celebradas en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dura la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo 11º: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos veinte acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 12º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos, por el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. Todos los documentos que emanen del Directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Artículo 13º: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los Directores suplentes en el orden que haya determinado la Asamblea. Ejercerán sus funciones con los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones de los titulares, hasta la reincorporación del sustituído o hasta que la Asamblea elija otro titular y éste tome posesión del cargo. — Artículo 14º: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º: y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y, en su ausencia, por intermedio de otro miembro del directorio, o de uno o más apoderados directores o no de la sociedad. El presidente presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio; celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que a su juicio sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios; celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo; designar y despedir a las personas que los desempeñen. Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que como tal le corresponda "ad referéndum" de la asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones; presentando escritos, documentos, solicitudes testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos; asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores; prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones; diciendo de nulidad; oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas, y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores; asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, acordando concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos; apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. El Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo 16: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres con una anticipación de dieciocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo 17: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo 18: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por los demás Directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 19: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 20: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 21: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, un certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta que firmarán quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 22: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) Hasta el 25 o|o para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los Directores y Síndico; c) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva dejar pendientes para futuros ejercicios. — Artículo 23: De resolver la Asamblea el pago de dividendo en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo 24: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo 25: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, si no fuera prorrogada, o en los otros casos, previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el último Directorio, o en caso de renuncia, por uno o más Directores ad-hoc designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo reservándose una suma prudencial para afrontar gastos generales posteriores, inclusive las remuneraciones acordadas por la Asamblea al o a los Directores ad-hoc; b) El saldo será distribuído entre los accionistas a prorrata del valor nominal de sus respectivas acciones, debiendo efectuar distribuciones parciales de un mínimo del 20 o|o del valor nominal a medida que haya fondos disponibles. — Título octavo: Disposiciones Generales. — Artículo 26: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Dic. 1958. — Visto el Expediente Nº 17.121|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vínculo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina; Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vínculo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital, con la denominación de Minicar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el 1º de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a treinta y seis (36) a cuarenta (40) y cuarenta y dos (42). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse...

fas fojas: — Decreto Nº 10.823. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dejan formalizada la sociedad "Vínculo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto que fueron don José Barreiro y doña Teresita Noemí Ibarra de Tonini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. E. L. Blasco, Natán Catzman, L. Doukier, Carlos E. Saintotte, E. Blasco Garma, P. Saintotte, Luis A. Colombo, V. Desalvio, Inés Garma de Blasco, Carlos J. Colombo, C. B. Arrítegui, J. Barreiro, (T. N. I. de Tonini. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos sesenta del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cincuenta y seis mil novecientos catorce al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R.: doña, Inés, Ana, Garma de Blasco, casada y don Carlos José, Colombo, casado, don Carlos Bartolomé, mérito, mutuo, proyecto, la, 91.800, Enrique, resuelve, dos, Enrique, presidencia, transformación, Directorio, Jurídico, la, un, el reserven, todo, estados, todas o, de, concesionarios, 608, concordantes, utilidades, sumas, V. vale. E|L.: Arrítegui, rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.500.— e.25|2-Nº 48.873-v.25|2|59

Sociedad Anónima

FRIGORIFICO ANGLO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Estatutos. — "S. A. Frigorífico Anglo". — Escritura número dos mil cuatrocientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Henry Richard Ahrens, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", cuya personería acredita en la siguiente forma: a) La Sociedad que representa, fué constituída en esta Ciudad, bajo el nombre de "The Anglo South American Meat Company Limited", aprobados sus Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de septiembre de mil novecientos diez y seis e inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de octubre del mismo año, bajo el número cincuenta y seis, al folio cuatrocientos del libro treinta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Posteriormente resolvióse el cambio de su denominación, adoptando la de "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", resolución que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del treinta y uno de julio de mil novecientos veinte y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de noviembre del mismo año, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio trescientos veinte y cinco, del Libro cuarenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales, todo lo que así resulta de las escrituras que obran transcriptas íntegramente en este Registro al folio cuatrocientos seis del protocolo del año mil novecientos treinta y siete. Ultimamente sus Estatutos fueron vueltos a modificar y aprobadas dichas reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, todo lo que así resulta del testimonio de la escritura que pasó en este mismo Registro al folio mil seiscientos setenta y cuatro del protocolo del mismo año, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos uno, al folio cuarenta y cuatro el libro cuarenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, de cuyas citas doy fe, siendo la parte pertinente de los referidos Estatutos en vigencia, como sigue: "Artículo uno: Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo". — Artículo dos: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... — Artículo tres: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos Estatutos haya quedado legalmente habilitada para funcionar.... — Artículo cuatro: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de establecimientos frigoríficos y la elaboración, suministro y venta tanto dentro del territorio de la República Argentina, como en el extranjero, de carnes congeladas, enfriadas, conservadas o saladas, así como la explotación de cualesquiera de las industrias auxiliares o derivadas y la fabricación, suministro y venta de todos los productos de las mismas. — b) La explotación de toda clase de animales en pie. — c) La construcción y explotación, ya sea por cuenta de terceros, de almacenes, depósitos, muelles, diques, puertos, malecones, varaderos, embarcaderos, ferrocarriles y cualesquiera obras públicas o particulares y ya sea mediante propuesta directa ya sea en licitación general o particular. — d) La prosecución de los negocios de armadores, fletadores, lancheros y agentes transportadores terrestres, fluviales y marítimos, estibadores y proveedores. — e) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, negociar y explotar toda clase de bienes y propiedades. — f) Fabricar, comprar, vender, importar, exportar y en general explotar y negociar toda clase de mercaderías. — g) Contratar el suministro de toda clase de materiales para obra. — h) Comprar y recibir en pago, vender, tramitar, usufructuar, hipotecar y constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar, en locación por el máximo de tiempo legal y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes. — i) Solicitar, obtener y explotar cualesquiera privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales de cualquier país, que tenga por fin facilitar y proteger los negocios de la Sociedad. — j) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean consecuentes con los de la Sociedad, o convenir con ellas o con otras personas la unión de sus intereses o la cooperación para los propósitos sociales. — k) Comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la sociedad. — l) En general realizar por intermedio de sus representantes legales, toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados expresamente con los fines establecidos en los incisos que anteceden, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa... — Artículo quince: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco... — Artículo diez y siete: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, al término de su mandato... — Artículo veinte y uno: El Directorio no deliberará con validez sino estando presente un quórum de dos miembros... Artículo veinte y cuatro: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente ...b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades..." c) La constitución del Directorio actual de la Sociedad se acredita con las actas que he compulsado debidamente en el respectivo libro de la sociedad, una de las cuales obra transcripta en este Registro, al folio dos mil quinientos cincuenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, y otra al folio dos mil seiscientos setenta y seis del protocolo del año próximo pasado y en lo pertinente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1956 se reúnen los accionistas de la Sociedad... 2º) Elección de tres Directores por tres años... 3º) Elección de Síndico y Síndico suplente... fueron reelegidos los directores Henry Richard Ahrens, Robert Clark Percival y John H. Markram... firmado: H. R. Ahrens. R. C. Grove. J. J. Muñoz. R. Soares, Inspector de Justicia". "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1957... se reunen los accionistas de la sociedad... 2º) Elección de dos directores por tres años... A moción del señor José J. Muñoz y aprobación unánime fueron reelegidos los directores señores Robert Ian Linney y Edward Brown... A moción del señor Henry R. Ahrens y aprobación unánime resultaron reelegidos los señores Eric H. Davies y Fortunato Marchese para ocupar los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente..." "Al margen: Henry R. Ahrens, Robert Clark Percival, J. H. Markram. En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de mayo de 1957, reunidos los señores Directores de la Sociedad... el Directorio dando cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos se aboca a la distribución de cargos, quedando éste de la misma manera que anteriormente, es decir: Presidente: Henry Richard Ahrens; Vicepresidente: Robert Ian Linney; Director-Secretario: Robert Clark Percival; Director: Edward Brown; Director: John H. Markram... se levantó la sesión... Fdo.: H. R. Ahrens. — Fdo.: R. Clark Percival" Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe. Y el compareciente en el carácter comprobado expone: Que la Sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el treinta de Abril del corriente año, resolvió la reforma de sus Estatutos del modo y forma que resultan del acta respectiva que en copia corre de fojas ciento cincuenta y siete a fojas ciento cincuenta y ocho del expediente N. mil trescientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente y del articulado completo de los Estatutos sociales obrante de fojas ciento sesenta y cinco a ciento setenta y tres del mismo expediente. Que luego de los trámites de estilo y aceptadas por la Sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó con fecha siete de noviembre próximo pasado el correspondiente Decreto aprobatorio. Prosigue diciendo el compareciente que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta de la referida Asamblea del treinta de abril del corriente año, obrante como se ha dicho de fojas ciento cincuenta y siete a ciento cincuenta y ocho, así como la planilla de accionistas asistentes a la misma, corriente a fojas ciento cincuenta y nueve, el texto de los artículos del Estatuto, obrantes de fojas ciento sesenta y cinco a ciento setenta y tres, intercalando a la vez las modificaciones de fojas ciento setenta y siete a ciento setenta y ocho vuelta, y copiando por último el aludido Decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra a fojas ciento ochenta y dos, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1958 y siendo las 9.35 horas se reunen los accionistas de la Sociedad en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 788, Capital Federal, en número suficiente para formar quórum conforme a lo que prescriben los estatutos, encontrándose presentes nueve accionistas, siete por sí y dos por poder, representando 2.592.906 acciones con derecho limitado a 208.563 votos según consta en el libro Registro de Asistencia a folios 37. El Presidente, señor Henry R. Ahrens, declara constituída la Asamblea sin la asistencia del Inspector de Justicia. Acto continuo da lectura el señor Presidente al Orden del Día, que es del siguiente tenor: 1º: Reforma de los Estatutos. 2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio. Primer Punto. A continuación, el señor Robert Clark Percival a los efectos de la debida interiorización de los accionistas da lectura a la redacción actual del artículo 3º del estatuto, como así también al proyecto de reforma propuesta por el Directorio. Ambos textos se transcriben a continuación: Texto actual del Art. 3º. "La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos estatutos haya quedado legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas". Proyecto de reforma: "La Sociedad Anónima Frigorífico Anglo constituída originariamente bajo el nombre de The Anglo South American Meat Coo. Limited (Cía. de Carnes Anglo Sud Americana Ltda.) el día 9 de setiembre de 1916, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Octubre de 1916 durará hasta el día 30 de abril de 2018, sin perjuicio de su disolución anticipada o prórroga con arreglo a las condiciones del artículo 43 de estos estatutos". El accionista señor J. J. Muñoz propone introducir una ligera modificación al texto de reforma suplantando el párrafo "...hasta el día 30 de abril de 2018, sin perjuicio de su disolución anticipada o prórroga con arreglo a las condiciones del artículo 43 de estos estatutos", por el siguiente: "...60 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos aprobada por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1958, sin perjuicio de su disolución anticipada o prórroga con arreglo a las condiciones del artículo 43 de estos estatutos". Esta moción encuentra la aprobación unánime de la asamblea. Por consiguiente, el texto del artículo 3º aprobado por la asamblea por unanimidad, es el que se transcribe a continuación: "La Sociedad Anónima Frigorífico Anglo constituída originariamente bajo el nombre de The Anglo South American Meat Co. Limited (Cía. de Carnes Anglo-Sud Americana Ltda.) el día 9 de setiembre de 1916, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de octubre de 1916 durará 60 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos aprobada por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1958, sin perjuicio de su disolución anticipada o prórroga con arreglo a las condiciones del artículo 43 de estos estatutos". A moción del señor J. J. Muñoz y apoyo unánime fueron designados los señores Henry R. Ahrens y Robert Clark Percival para que indistintamente efectúen las diligencias necesarias para obtener la aprobación de las reformas del Poder Ejecutivo Nacional con facultad de aceptar a indicación de la Inspección General de Justicia cualquier modificación que sea aconsejable al articulado de los estatutos en vigencia para su actualización de acuerdo a las normas vigentes, efectuar presentaciones, firmar escritos cuanto fuera necesario, incluso la escritura de protocolización de las reformas y decreto aprobatorio. 2do. Punto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. A proposición del señor presidente y aprobación unánime resultaron elegidos a tal efecto el señor Ronald C. Grove y Gerald A. Gowar. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declara finalizada la asamblea siendo las 10 horas. Fdo. — H. R. Ahrens. — Fdo.: R. C. Grove. — Fdo.: G. A. Gowar. Sociedad Anónima Frigorífico Anglo H. R. Ahrens. Presidente". — "S. A. Frigorífico Anglo. Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1958. Número de orden. Fecha, Año 1958, Día. Mes, Accionista (Nombre completo y apellido) — Rrepresentante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los títulos, Acciones o Certificados. Capital o$s. — Cantidad de Votos (Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes) — Observaciones. 23 Abril, Henry R. Ahrens, Por sí, 100 — Certificado Banco de Londres, 500 — 100 — 100 — 23 Abril, Robert I. Linney. Por sí, 100 — Certificado Banco de Londres — 500.— 100

— 100 — 23 Abril, Robert Clark Percival, Por sí, 100 — Certificado Banco de Londres — 500 — 100 — 100 — 23 Abril, John H. Markram, Por sí — 100 — Certificado Banco de Londres, 500 — 100 — 100 — 23 Abril, Angus E. Mundell, Por sí, 1 — Certificado Banco de Londres — 5 — 1 — 1 — 23 Abril, Gerald A. Gowar, Por sí, 1 — Certificado Banco de Londres, 5 — 1 — 1 — 23 Abril, José J. Muñoz, Por sí, 1 — Certificado Banco de Londres — 5. — 1 — 1 — 23 Abril, The Unión Internacional Co. Ltd., Ronald C. Grove, 1.467.503 Certificado Banco de Londres — 7.337.515 — 260.000 — 104.080 — 23 Abril, The Anglo Cold Stange Produce Co. Ltd., Ronald C. Grove, 1.125.000 — Certificado Banco de Londres — 5.625.000 — 260.000 — 104.080 — 2.592.906 — 12.964.530 — 520.403 — 208.563. — A la fecha han sido depositadas 2.592.906 acciones. 28 de Abril 1958. Fdo. H. R. Ahrens. Concurren a esta Asamblea General Extraordinaria nueve accionistas, siete por sí y dos por poder, representando 2.592.906 acciones con derecho limitado a 208.563 votos. Fdo. G. A. Gowar. — H. R. Ahrens. — R. G. Grove. — Es copia fiel del folio Nº 37 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. H. R. Ahrens, presidente. de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º. Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO", continúa su giro la Sociedad constituída bajo el nombre de "The Anglo-South American Meat Company Limited" (Compañía de Carnes Anglo-Sud Americana Limitada). — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pero podrá, según decisión de su directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Art. 3º. — La Sociedad Anónima Frigorífico Anglo constituída originariamente bajo el nombre de "The Anglo-South American Meat Co. Limited (Cía. de Carnes Anglo-Sud American Ltda.) el día 9 de septiembre de 1916, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de octubre de 1916 durará 60 (sesenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos aprobada por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1958, sin perjuicio de su disolución anticipada o prórroga con arreglo a las condiciones del artículo 43 de estos estatutos. — Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de establecimientos frigoríficos y la elaboración, suministro y venta, tanto dentro del territorio de la República Argentina como en el extranjero de carnes congeladas, enfriadas, conservadas o saladas, así como la explotación de cualesquiera de las industrias auxiliares o derivadas y la fabricación, suministro y venta de todos los productos de las mismas. b) La exportación de toda clase de animales en pie. c) La construcción y explotación, ya sea por cuenta propia, ya sea por cuenta de terceros, de almacenes, depósitos, muelles, diques, puertos, malecones, varaderos, embarcaderos, ferrocarriles y cualesquiera obras públicas o particulares, y ya sea mediante propuesta directa, ya sea en licitación general o particular. d) La prosecución de los negocios de armadores, fletadores, lancheros y agentes, transportadores terrestres, fluviales y marítimos, estibadores y proveedores. e) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, negociar y explotar toda clase de bienes y propiedades. f) Fabricar, comprar, vender, importar, exportar y en general explotar y negociar toda clase de mercaderías. g) Contratar el suministro de toda clase de materiales para obras. h) Comprar y recibir en pago, vender, tramitar, usufructuar, hipotecar y constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes. i) Solicitar, obtener y explotar cualesquiera privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales de cualquier país que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. j) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad o convenir con ellos o con otras personas la unión de sus intereses o la cooperación para los propósitos sociales. k) Comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas, como tales empresas, o fusionadas con la sociedad. l) En general realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines expresamente establecidos en los incisos que anteceden, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Ar. 5º: El capital autorizado de la sociedad, que inicialmente ha sido de setecientos cincuenta mil (750.000) pesos oro sellado, se establece en siete millones de pesos oro sellado (7.000.000), dividido en una primera seie de ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cinco (5) pesos oro sellado cada una y veinticinco (25) series compuetas, cada serie, de cincuenta mil (50.000) acciones de cinco (5) pesos oro sellado. Las acciones de la primera serie correspondientes al capital inicial de setecientos cincuenta mil (750.000) pesos oro sellado han sido ya integradas. Las nuevas emisiones de capital se resolverán por el Directorio el que establecerá si las acciones serán nominativas o al portador, la época y forma de las suscripciones, respetando el artículo undécimo de los estatutos, y la oportunidad de efectuar el pago de las suscripciones que se realicen. Las resoluciones del Directorio por las cuales se fije si las acciones serán nominativas o al portador deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. Por resolución de una Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta diez y siete millones (17.000.000) de pesos oro sellado, mediante la emisión total o parcial de cuarenta (40) nuevas series, cada una, de cincuenta mil (50.000) acciones de cinco (5) pesos oro sellado. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad u oportunidades de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino la suma de siete millones (7.000.000) de pesos oro sellado, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Art. 6º: El accionista que no abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos establecidos, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) mensual sobre la suma en mora, y si dejase transcurrir más de noventa (90) días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit, si lo hubiere, al propietario de las acciones o dejando el excedente en su caso a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Art. 7º: La primera serie ha sido emitida en acciones nominativas. Para las subsiguientes el Directorio queda autorizado para emitirlas en acciones al portador o nominativas. — Art 8º: Las transferencias de acciones no integradas sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros mediante la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. Las acciones integradas cuando sean nominativas se transferirán mediante su endoso e inscripción en el Registro que se establece en este artículo. — Art. 9º: La Sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. — Art. 10º: El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Art. 11º: En caso de aumentarse el capital social autorizado, según lo previsto en el artículo quinto, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial. Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción que les concede este artículo, dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que anuncie la emisión, en el Boletín Oficial. — Art. 12º: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean. Art. 13º: Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas llevarán las firmas del Presidente y de un Director. — Capítulo III. — Debentures. — Art. 14º: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto en la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que se estimen convenientes. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Art. 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco. — Art. 16º: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cien (100) acciones por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la caja social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. — Art. 17º: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos al terminar su mandato. — Art. 18º: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Secretario y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 19º: El Directorio se reunirá a lo menos una vez por mes y toda vez que lo convoque el Presidente, o lo pidan dos de los Directores. — Art. 20º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia los miembros presentes decidirán quien de entre ellos presidirá. — Art. 21º: El Directorio no deliberará con validez sino estando presente un quórum de dos miembros. — Art. 22º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente un voto segundo y decisivo en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y un Director. — Art. 23º: Un director cesará en su cometido: 1) Por expiración del término de su mandato. 2) Por exoneración pronunciada por la Asamblea General de accionistas, por mayoría de dos tercios de los presentes. 3) Por incapacidad física sobreviniente. 4) Por renuncia aceptada por la Asamblea General de accionistas. 5) Si fuere concursado civil o comercialmente, o fuera condenado a sufrir, una pena infamante. 6) Si faltara a las reuniones del Directorio por un período de tres meses sin la previa anuencia del Directorio u otra causa justificada. — Art. 24º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente. b) Administrar los negocios de la Socidead con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de sociedad, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración, que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa. c) Establecer sucursales y agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero. d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cinco y establecer los plazos y formas en que deban abonarse. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones; determinar sus atribuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — h) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas. — i) Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. — j) Proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en Asamblea General. — k) Dictar los reglamentos internos. — Art. 25º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea General de accionistas. Capítulo V. Fiscalización. — Art. 26: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. El síndico y suplente podrán ser reelegidos y la asamblea general, a propuesta del Directorio fijará su remuneración. Capítulo VI. Asambleas Generales. — Art. 27º: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Art. 28: Corresponde a las asambleas ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memoria y balances presentados por el Directorio. b) Elegir los miembros del Directorio y los síndicos. c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, y d) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y síndicos por el período que comprenda el balance que se aprueba. — Art. 29º: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión, sino los asuntos que en tal orden del día se mencionan. — Deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos de que el síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Art. 30º: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán munirse en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días antes del señalado para la asamblea, de un certificado que servirá de boleto de entrada a la asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Art. 31º: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán

discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Art. 32º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Art. 33º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. — Art. 34º: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. — Art. 35º: El presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores, y resolverá las votaciones en caso de empate. — Art. 36º: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en el libro especial de actas firmadas por el presidente, secretario y dos accionistas. — Art. 37º: Los accionistas residentes en el extranjero que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital suscripto tendrán la facultad de reunirse para examinar las cuentas y memorias del Directorio y síndico y nombrar a un representante para la asamblea general ordinaria. Ese representante tendrá tantos votos cuantos correspondan individualmente a los accionistas que represente. — Art. 38º: A los efectos del artículo anterior, los accionistas residentes en el extranjero deberán reunirse con la anticipación necesaria y comunicar al Directorio su constitución, el domicilio que se ha adoptado, y la designación del presidente a quien se le deberá remitir un ejemplar de las memorias y cuentas. Esa remisión debe hacerse con la anticipación necesaria para que al ser considerada por los accionistas en el exterior dispongan éstos de no menos de cinco días para examinar las memorias y cuentas y puedan estar en tiempo para la asamblea, las instrucciones que se remitan por correo a su representante. Art. 39º: Las convocatorias de los accionistas en el exterior serán hechas por el Presidente que esos accionistas elijan, con quien se mantendrá exclusivamente toda la correspondencia y relaciones entre la Sociedad y ese número de accionistas. — Capítulo VII. — Distribución de utilidades y fondo de reserva. — Art. 40º: De las utilidades líquidas de la Sociedad se separará anualmente el dos por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, y el resto, deducidas que sean las cantidades que la asamblea general destine a fondos de previsión especiales o extraordinarios, será repartido en calidad de dividendo sobre las acciones emitidas. — Art. 41º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal. Art. 42º: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años computados desde el día en que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Art. 43º: En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única sin la anuencia previa especial de los accionistas otorgada en asamblea general. Capítulo IX. — Disposiciones transitorias. — Art. 44º: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Art. 45º: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. — Art. 46º: Quedan nombrados como miembros del primer Directorio los señores Jorge M. Hall y Richard Tootell, y designados desde ya como Presidente del mismo el referido señor Jorge M. Hall. Nómbrase igualmente a los señores J. Monteith Drysdale y J. A. Pilling en calidad de Síndico y Síndico suplente respectivamente." "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Nov. 1958. Visto el expediente Nº 15.845|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", que consiste en prorrogar el término de su duración y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y cinco (165) a ciento setenta y tres (173), con las modificaciones de fojas ciento setenta y siete (177) a ciento setenta y ocho vuelta (178 vta.), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", sancionado por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.670." Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. Yo el Escribano autorizante, hago constar de que el actual capital social autorizado de la Sociedad otorgante, es en la actualidad de trece millones de pesos oro sellado, según constancias existentes en el expediente de la Inspección General de Justicia arriba referido, por lo cual está escritura tributará el impuesto de sellos correspondiente a este capital social actual. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, day fe. Sobrerraspado: nueve, armadores, este, Vicepresidente, ciento sesenta, derecho, transcriben, texto, encuentra, South, cualquier, 50.000, gravar, comerciales, forma, retribución, tendrá, hechas, expedición. — Vale. — Testado: ya sea por cuenta propia. — No vale. — H. R. Ahrens. — Raúl Pérez. — P. Almendros. — Hay un sello. Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción y primer testimonio que para la Sociedad interesada, expido, firmo y sello en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: de mi adscripción. — Vale. — Hay un sello. — H. M. Sarasa. — Buenos Aires, febrero de 1959. — E|L.: "febrero" y "1959", valen. — Testado: "diciembre" y 1958", no valen.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.200.— e.25|2-Nº 48.876-v.25|2|59

RIO LUJAN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.904. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos quince. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Fernando Felipe Gómez Otard, que firma "Fernando F. Gómez Otard", quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavalle Número dos mil seiscientos cuarenta y uno, mayor de edad, hábil, personas de mi conocimiento, concurriendo a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Fernando Gómez, don Carlos Nicoll, don Silvano Bufidis, don Ricardo Bartolomé Russo, don Avelino Jaime Miro, don Roberto Julio Golpe, don Jorge Federico Boero, don Eduardo Agustín Seresi y don Juan Alberto Villers, representación que quedará acreditada en el curso de esta escritura. — Y dice don Fernando Felipe Gómez Otard: Que con fecha dos de julio del corriente año y mediante escritura número doscientos treinta, que pasó en este mismo Registro, al folio novecientos noventa y ocho, protocolo corriente, el compareciente y representados dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Río Luján, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", aprobando el estatuto que ha de regirla. — Que solicitada al Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica correspondiente, el mismo, previo los trámites legales correspondientes, dictó el decreto número ocho mil doscientos cincuenta y ocho, que en copia fotostática del original, certificado por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación tengo a la vista, corriente a fojas veinte y nueve del expediente pertinente y copiado dice así: "Buenos Aires, 23 oct. 1958. "Visto el expediente Nº 14.795|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Río Luján, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 313 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Río Luján, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital el 2 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce (14), con la modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis vuelta (26 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección Beneral de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.258. — Al dorso hay un sello. — Es copia fiel del original. — p.a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo. — Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría Ejecutiva". — Es Copia Fiel. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y mediante esta escritura, deja definitivamente constituída la sociedad y Protocolizados: a) El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autorizó su funcionamiento en el carácter de anónima; y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando del autorizante proceda a continuación a establecer su texto definitivo. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número catorce mil setecientos noventa y nueve, del corriente año, originado en el Departamento de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el estatuto de la Sociedad "Río Luján, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola ganadera", en el siguiente: Título I. — Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Con la denominación de RIO LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales, agencias, o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo. — La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos derivados de la ganadería: lana y cueros; productos alimenticios en general inclusive los derivados de la pesca; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos, automotores y sus repuestos, artículos eléctricos; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluídos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos; b) Comerciales: por compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, operaciones con valores mobiliarios con fondos propios y|o de terceros; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola ganadera: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra venta, cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Artículo cuarto: — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, ejecutar y financiar construcciones, constituir hipotecas, prendas y anticresis. — b) Comprar, vender, explotar, registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, aceptar y avalar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales para el comercio, la industria y operaciones inmobiliarias y agrícolas-ganaderas en general. Dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, de particulares, civiles o comerciales y personas jurídicas de todas clases. Dar y exigir toda clase de garantías personales y reales siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. e) Constituír o formar parte de otras sociedades de toda índole tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que juzgare conveniente, financiando sus operaciones o conviniendo con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus interesese mercantiles y adquirir establecimientos comerciales y|o industriales en marcha. f) Desempeñar funciones de mandataria, comisionista, asesora, garante, intermediaria, administradora o liquidadora de personas y bienes. - g) Producir, importar, exportar, comprar, vender, prendar, industrializar y comercializar en cualquier forma toda clase de productos agropecuarios. — h) Comprar campos y haciendas, colonizarlos, arrendarlos, explotarlos y venderlos. — i) La precedente enunciación no es taxativa y en su consecuencia la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general efectuar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente o de interés para el desenvolvimiento natural de los negocios. — Título II. — Del Capital y las Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador y|o nominativas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada serie. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, for-

mas y condiciones que determine la asamblea o el directorio, con arreglo a los requisitos establecidos en este estatuto. Las resoluciones del directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. En cada oportunidad se determinarán las características de las acciones a emitir (al portador o nominativas, ordinarias o preferidas). Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y el presente estatuto determinen, y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, salvo en el caso de elección de síndicos. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales, a un voto por cada acción. Todas las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción, para la designación de síndico titular y síndico suplente. Las acciones preferidas, tendrán derecho a percibir un dividendo básico preferente acumulativo, no superior al ocho por ciento anual, según se resuelva para cada emisión. También podrá pactarse en las condiciones de emisión, una participación adicional en la distribución de dividendos, con tal de que el por ciento adicional no exceda de la quinta parte del por ciento que las acciones ordinarias perciban en ese ejercicio, por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas generales, salvo en el caso previsto en el artículo veinte y nueve de este estatuto. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, a prorrata de los valores que cada uno de ellos posea y dentro de sus respectivas clases "A" o "B" estableciéndose que en todos los casos de emisión estas deberán hacerse respectando la proporción existente entre ambas clases de acciones emitidas. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas, que, de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen de dicho derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días corridos siguientes al de haberse concluído la publicación por tres días, en el Boletín Oficial, de los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas hasta Diez Millones de pesos moneda nacional de cuhso legal, dividido en series de Dos Mil acciones cada una al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, cuya características serán determinadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado se hará constar por escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. Podrá asimismo, resolver que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor y variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. — El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales vigentes, cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse acciones preferidas, y en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. Toda emisión y|o aumento de capital, podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales. La Sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstas, en conjunto excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y|o reservas, se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización. — En este caso en la distribución de acciones participarán la totalidad de las acciones en circulación ordinaria y|o preferidas a prorrata de su valor integrado; c) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendos; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieren emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. — La Sociedad no podrá emitir nuevas acciones pagaderas en dinero, sin que estén totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No se enunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto, en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio en el caso del Capital Autorizado, y en el aumento del mismo si la Asamblea delegara esa facultad, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviere aceptar suscripciones a plazos. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén integradas y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos Cuando estén integradas las acciones podrán emitirse los títulos definitivos al portador. — En este caso, los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título, cualquiera que sea su tenedor. — La transferencia de los certificados parcialmente integrados y de las acciones nominativas, requerirá indefectiblemente en cada caso la autorización expresa del Directorio, quien se reserva el derecho de negar transferencia sin explicación de causa. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recursos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones estas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas Generales sin perjuicio de los derechos que le confieren al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. De los debentures y obligaciones. — Artículo séptimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización conveniente, de conformidad con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título IV. De la dirección, administración y fiscalización. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de tres, cinco o siete miembros según lo resuelva para cada ejercicio la Asamblea General Ordinaria de accionistas por mayoría de votos presentes. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente. Los directores ejercerán sus funciones por el período de un año pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el Directorio designará, de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o los cesantes hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo noveno: Los síndicos titular y suplentes durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Artículo décimo: Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño, en la Caja de la sociedad o en un Banco que ésta designe, a la orden de la misma. — Artículo décimo primero: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada tres meses. Deberán convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio podrá reunirse a pedido de dos de sus miembros o del síndico, pero será necesario la presencia de por lo menos tres si fueran cinco o de cinco si fueran siete, quienes designarán en cada caso quién presidirá la reunión. De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán el que presida y uno de los directores presentes. — Artículo décimo segundo: Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que un director, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Directorio. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio que dentro de la sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración, cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo en este caso someterlo a aprobación de la asamblea. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá con el voto favorable de dos tercios de sus miembros por lo menos, nombrar periódicamente un Comité Ejecutivo que se compondrá por lo menos de dos directores y no más de cinco. Con las limitaciones que establezca el Directorio en una resolución especial, el comité podrá ejercer todas las facultades ejecutivas del Directorio con relación a las operaciones sociales, durante los intervalos que medien entre las sesiones del mismo y que se le hayan sido expresamente delegadas, debiendo dar cuenta al mismo de todo lo actuado. El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tal comité y de llenar las vacantes que se produzcan, pero para tomar tales resoluciones es indispensable el voto favorable de dos tercios de los directores. El Comité Ejecutivo designará su Presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo labrarse acta de sus resoluciones en un libro especial. El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, la que se cargará a Gastos Generales, sujetas a aprobación de la asamblea. — Artículo décimo quinto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se considere comprendidas en los artículos tercero y cuarto. Deberá en consecuencia considerarsele como mandatario o representante de la sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto, a la resolución de la asamblea. El Directorio no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General y no tiene obligación o vínculo alguno con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista podrá solamente inspeccionar el libro de Registro de que se trata en el artículo trescientos veintinueve y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. Cualquier otra información que se requiera deberá solicitarse al Síndico, para quien es facultativo suministrarlo o no, teniendo en cuenta el interés social. Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de dos Directores indistintamente; todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso n) del presente artículo: b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título hábil. c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo derecho real o personal. e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, conformar vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales. f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales. g) Abrir mantener y cerrar con los Bancos Oficiales y particulaes del sistema bancario nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto. h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositan a la orden de la sociedad por cualquier persona. i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto. j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería acarreo, transportes, fletamento, seguro como asegurada y suministros. k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales. l) Transferir judicial o extrajudicialmente. ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente. n) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes. n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente. o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea a efectos de su aprobación. p) Nombrar delegaciones locales en los pun-

nos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine. q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses. r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. rr) Resolver las cosas no previstas en este estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas. b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio. En su ausencia hará sus veces y lo reemplazará el Vicepresidente. — Artículo Décimo Octavo. El Síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria, será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado, expresando el objeto con que la piden. — El pedido de Asambleas hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito de la Caja de la Sociedad o en un Banco que el Directorio designe para cada convocatoria, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuando con tres días de anticipación al designado por la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Artículo vigésimo tercero. — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Artículo vigésimo cuarto. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Artículo vigésimo quinto. — A medida que los accionistas constituyen el depósito a que se refiere el artículo vigésimo segundo, se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que representen, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas. — Artículo vigésimo sexto: Las convocatorias se harán durante cinco días y empezarán diez días antes de la reunión por avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en un diario de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos en el artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: Si tres días antes del fijado para la reunión, no estuviese depositado el número suficiente de acciones, es decir que no alcancen a la mitad más uno del Capital integrado con derecho a voto, o no se obtuviera el quórum requerido en el artículo precedente, se citará en la misma forma anterior, con ocho días de anticipación, por avisos publicados durante tres días y dentro de los treinta días siguientes, para una segunda Asamblea la que se realizará dentro de este término con el número de accionistas que concurran. — En esta segunda Asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que represente, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Estas mismas disposiciones regirán con respecto a todos los casos especiales de convocatoria de Asamblea que contenga este Estatuto. — Artículo vigésimo noveno: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Los titulares de certificados provisorios, sólo tendrán derecho a votos en proporción de las sumas integradas, y en la medida que éste represente, respectivamente, el importe de una o más acciones. Para completar el derecho de voto, los posedores de menos de una acción integrada tendrán derecho de reunirse dentro de su misma clase, y participar en las Asambleas bajo una representación común. — Con idéntico fin, el mismo derecho de sumar las partes integradas de sus acciones suscriptas, lo tendrá cada socio accionista individualmente considerado. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encontrará en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente de aquélla que no hubiere sancionado el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. — En ningún caso las acciones preferidas tendrán derecho a voto, aunque se trate de considerar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente, o en su defecto por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea misma designará la persona que deba presidirla. Las actas de las Asambleas Generales que se extenderán en libro rubricado especialmente dedicado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo trigésimo primero: Corresponde a la Asamblea General: a) Considerar el informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad, así como también, el informe del síndico. b) Considerar el balance, estado de ganancias y pérdidas. Inventario y demás puntos de la Convocatoria. c) Nombrar a los miembros del Directorio, al síndico y al síndico Suplente. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los asuntos sometidos a ella. — Título VI. Del Balance, Fondo de Reserva y de las Utilidades del Ejercicio. Artículo trigésimo segundo: A fin de cada ejercicio el Directorio formulará el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informe del Síndico. — Artículo trigésimo tercero: El año financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo trigésimo cuarto: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal; b) Hasta seis por ciento según el porcentaje que fije para cada ejercicio la Asamblea para remuneración de los miembros del Directorio y Síndico, por partes individualmente iguales; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativo atrasado, fijo del Ejercicio y adicional, en este orden; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General; e) Cuando el Fondo de Reserva Legal llegue al límite legal, la Asamblea a propuesta del Directorio, determinará el destino del dos por ciento del inciso a). El monto máximo de las remuneraciones a Directores por cargos técnicos y|o administrativos que eventualmente desempeñen, con más las sumas que correspondan por el inciso b) de este artículo, no podrán exceder, en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos o alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo trigésimo quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances, que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo trigésimo sexto: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio, pero siempre dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. Disposiciones Generales. Artículo trigésimo séptimo: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea que declare la disolución social, determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas, se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior, se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas en proporción al capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — Artículo trigésimo octavo: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Argentino y demás leyes especiales del caso. — Es conforme con el estatuto aprobado. La representación invocada por don Fernando Felipe Gómez Otard se acredita con la escritura de constitución provisoria de que se ha hecho mérito, que en testimonio tengo a la vista, corriente de fojas uno a fojas quince, del expediente mencionado y copiada en lo pertinente dice así: "Escritura número doscientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Fernando Gómez... don Carlos Nicoli,... don Silvano Bufidis,... don Ricardo Bartolomé Russo,... don Fernando Felipe Gómez Otard,... don Avelino Jaime Miró,... don Roberto Julio Golpe,... don Jorge Federico Boero,... don Eduardo Agustín Seresi,... y don Juan Alberto Villers,... todos los comparecientes de nacionalidad argentina, hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad anónima, que se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino y leyes complementarias y las particulares del estatuto, que, aprobado por los constituyentes es del tenor siguiente: ...Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una, suscriben en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias y al portador, de la clase "A", en la proporción de cuatrocientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho, inciso c) del Código de Comercio, los comparecientes resuelven depositar la suma integrada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del Directorio de la Sociedad. — Segundo: Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Présidente: Don Silvano Bufidis, Vicepresidente: Don Fernando Gómez; Director: Don Ricardo Bartolomé Russo. Asimismo quedan designados: Síndico titular don Fernando Felipe Gómez Otard, y Síndico suplente don Juan Alberto Villers. El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores: Silvano Bufidis, Silvano Gómez y Fernando Felipe Gómez Otard, para que actuando conjunta, separada o alternativamente procedan: a) gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir a su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos; b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad. A los fines de este punto y sus incisos, los componentes del Directorio se confieren entre sí el mandato legal correspondiente. Leída que les fué la presente por el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don Justo Massa y don Angel Inocencio José Romano, por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Nicoli. — J. F. Boero. — Fernando F. Gómez. — R. J. Golpe. — Eduardo A. Seresi. — Juan A. Villers. — Ricardo R. Russo. — A. J. Miró. — Fernando Gómez. — Silvano Bufidis. — Tgo.: Angel Romano. — Tgo.: J. Massa. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón. — Es conforme con lo pertinente, solicitando el compareciente que de esta escritura se expidan los testimonios que requiere la sociedad y se proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, así la otorga, previa lectura y ratificación, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, don Juan Pedro Brandone, y don Angel Inocencio José Romano, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Fernando F. Gómez. Tgo.: Juan Brandone. — Tgo.: Angel Romano. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su escri-

tura matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos sesenta mil cincuenta y nueve al presente, habilitados con estampillas de un peso moneda nacional numeradas correlativamente de la número nueve millones seiscientos setenta y un mil ciento siete a la presente inutilizadas con un sello que dice: "Ley de Sellos de la Nación, Caja Nº 33-11, Dic., 6, 58.", testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Raúl F. Gaucherón, Buenos Aires, febrero 11 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.350 e.25|2-Nº 48.714-D.T.-v.25|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTRAFIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que ARTRAFIL, S. R. LTDA., incorporó como socio al Sr. Andrés Paladino, argentino, casado, de 44 años, domiciliado Gral Pintos 297, con un aporte de $ 172.000 m|n; y elevó el capital social, modificando el art. 4º que queda así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 860 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas según balance que se acompaña y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y dos cuotas, representativas de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos. — El nuevo socio declara conocer los contratos de la sociedad que entra a formar parte. Queda firme todo lo demás del contrato original, que no se modifica por este documento del 15 de diciembre y efecto retroactivo al 1º de noviembre ppdo. — Testado "4" no vale. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.25|2-Nº 11.758 D.T. v.25|2|59

LANUSSE GELLY HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que habiendo cesado el mandato los actuales gerentes de la sociedad "LANUSSE GELLY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido designados los nuevos gerentes señores Rafael A. Lanusse Gelly, Horacio Lanusse Gelly y Albertina Lanusse Gelly, según así resulta del documento de 18 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350. —e.25 2-Nº 48.871-v.25|2|59

LARROC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 23 de enero de 1959, se ha producido en la sociedad "Arzani Sociedad de Responsabilidad Limitada" la modificación del artículo primero del Contrato Social, en lo atinente a la razón social, que en adelante girará bajo el rubro de "LARROC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo, se amplía el objeto social de la sociedad, por lo que se modifica el artículo segundo, que queda redactado de la siguiente manera: Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección, comercialización, importación y exportación de artículos para la moda femenina y afines, como también la fabricación y comercialización de carteras y todo lo referente a la industria del cuero y sus afines y asimismo cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. Podrá igualmente la sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar las siguientes operaciones: a) Celebrar todo género de contratos civiles y comerciales sobre maquinarias, bienes muebles e inmuebles, adquiriéndolos a título oneroso o gratuito, gravarlos con garantía real a favor de particulares o de instituciones bancarias de plaza o del extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución privada y|u oficial creada o a crearse, actuando en cada caso, conforme a las reglamentaciones de cada uno de los mencionados Bancos. b) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y|o bancarias, otorgando las garantías que fueran requeridas, con la única limitación de no comprometer los intereses de terceros o ajenos a la sociedad. c) Negociar toda clase de documentos comerciales. d) Presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o comunales, cualquiera de sus dependencias, compareciendo por intermedio de sus gerentes o apoderados, a cuyo efecto podrá otorgar mandatos con las facultades que fueren necesarias. e) En general podrá la sociedad realizar o celebrar todo acto o contrato permitido por la ley, en razón de ser la enumeración que antecede a título enunciativo y en modo alguno limitativo." — María Inés Corral de Arzani y Domingo Francisco Corral.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150.- e.25|2-Nº 11.771 D.T. v.25|2|59

BALANCE

ALFREDO MONTANARO
SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Virrey Loreto Nº 3634 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fábrica de ataúdes
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 27|12|55
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29|2|56

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

Ejercicio económico Nº 4 iniciado el 1|5|57

CAPITAL SOCIAL: Acciones ordinarias con derecho a un voto

Autorizado	m$n	20.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

A C T I V O

Disponibilidades:				
Caja		49.075.69		
Bancos		53.281.47	102.357.16	
Créditos:				
Por Ventas				
Deudores Comunes	408.360.—			
Obligaciones a Cobrar	1.330.772.—	1.739.132.—		
Deudores Hipotecarios:				
Hasta un año de plazo	240.000.—			
A más de un año	402.590.02	642.590.02	2.381.722.02	
Bienes de Cambio:				
Materias Primas		2.520.687.80		
Producción en Curso		774.800.—		
Productos Elaborados		630.250.—		
Inmuebles:				
Urbanos: Obras en Curso		993.019.80	4.918.757.60	
Inversiones:				
Inmuebles:				
Urbanos:				
Edificios:				
Valores Originales		414.210.—		
Amortizaciones anteriores	2.296.45			
Amortizaciones del ejercicio	3.100.—	5.396.45	408.813.55	
Bienes de Uso:				
Inmuebles, Maquinarias, Instaciones, Herramientas, Utiles y Accesorios, Moldes y Matrices, Muebles y Utiles, Rodados		6.053.081.90		
Valores originales				
Amortizaciones Anter.	352.724.51			
Amortizaciones del ejercicio	189.764.41	542.488.92	5.510.592.98	
Sub-total del Activo			13.322.243.31	
Bienes Inmateriales:				
No Existen				
Cargos Diferidos:				
Gastos de Organización		75.721.—		
Amortizs. anter. 30.288.40				
Amort. del ejer. 15.144.20		45.432.60	30.288.40	
Gastos Adelantados			75.293.—	105.581.40
Total del Activo				13.427.824.71

P A S I V O

Deudas:				
Comerciales				
Proveedores		386.797.54		
Obligaciones a Pagar		1.043.348.90		
Anticipos Sobre Ventas		62.400.—	1.492.546.44	
Bancarias:				
Adelantos en Cuenta Corriente		1.457.420.90		
Sin garantía real				
Obligaciones a Pagar		371.000.—		
Sin garantía real				
Acreedores Prendarios		667.800.—	2.496.220.90	
Financieras:				
Acreedores Hipotecarios				
Hasta un año	1.500.000.—			
A más de 1 año	400.000.—	1.900.000.—		
Cuentas Corrientes Directores		600.000.—	2.500.000.—	
Otras Deudas:				
Por Cargas Fiscales		67.526.11		
Por Cargas Sociales				
Hasta un año	39.449.84			
A más de 1 año	57.815.10	97.264.94		
Señas Venta de Inmuebles		795.000.—	959.791.05	7.448.558.39
Provisiones:				
Impuesto Ley 14.060				55.000.—
Total de Compromisos				7.503.558.39
Previsiones:				
Previsión Ley 11.729				128.827.75
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen				
Total				7.623.386.14
Capital, Reservas y Resultados:				
Capital Suscripto				
Acciones en circulación			5.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal			18.383.93	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior		384.232.02		
Saldo del ejercicio		392.822.62	777.054.64	5.795.438.57
Total del Pasivo				13.427.824.71
Cuentas de Orden:				
Documentos Descontados		783.208.—		
Depós. de Acciones en Garantía				
Los Directores		15.000.—	798.208.—	

Juan Montanaro, presidente. — Mario Antonelli, síndico. — Luis Rodolfo Díaz, contador público nacional, C.P.C.E., Tº XIV, Fº 110.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e Industrial:		
Ventas Netas de Mercaderías		6.219.855.—
Menos:		
Costo de las Mercaderías Vendidas		4.964.652.12
		1.255.202.88
Menos:		
Sueldos y Cargas Sociales	32.674.95	
Amortizaciones	208.008.61	
Honorarios	58.040.—	
Impuestos y Contribuciones	314.206.50	
Alquileres	4.184.86	
Intereses y Descuentos	125.975.28	
Comisiones y Gastos Bancarios	8.626.60	
Seguros	126.092.17	

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Gastos de Movilidad		12.016.10	
Descuentos Concedidos		60.313.74	
Acarreos		11.852.10	
Reparaciones de Inmuebles		31.300.—	
Gastos Generales		139.289.39	
Gastos Automotores		14.839.95	1.147.420.25
			107.782.63
Más:			
Venta de inmuebles	2.055.000.—		
Venta de rodados	640.000.—	2.695.000.—	

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Menos:			
Inmuebles vendidos: valor de inventario	1.813.802.01		
Rodados vendidos: valor de inventario	596.158.—	2.409.960.01	285.039.99
Ganancia del ejercicio			392.822.62
Saldo anterior: ganancia			384.232.02
Ganancia del balance			777.054.64

Juan Montanaro, presidente. — Mario Antonelli, síndico. — Luis Rodolfo Díaz, contador público nacional, C.P.C.E. Tº XIV, Fº 110.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

ANEXO A

BIENES DE USO

	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, perm. etcétera	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	%	Ejercicio	Total	Resultante neto
Inmuebles	2.369.560.—	1.400.000.—	—	3.769 560.—	118.630.—	0,87	32.670.—	151.300.—	3.618.260.—
Maquinarias	413.105.—	—	—	413.105.—	61.965.75	5	20.655.25	82.621.—	330.484.—
Instalaciones	254.432.50	21.160.50	—	275.593.—	35.468.62	5	13.779.65	49.248.27	226.344.73
Herram. y acces.	89.005.—	—	—	89.005.—	13.160.75	5	4.450.25	17.611.—	71.394.—
Moldes - matrices	49.100.—	—	—	49.100.—	—	10	4.910.—	4.910.—	44.190.—
Muebles - útiles	346.938.50	1.980.40	—	348.918.90	25.049.39	5	17.445.94	42.495.33	306.423.57
Rodados	1.379.810.—	487.558.—	759.568.—	1.107 800.—	98.450.—	8,6	95.853.32	194.303.32	913.496.68
Obras en curso	844.941.54	—	844.341.54	—	—		—	—	—
Totales	5.746.892.54	1.910.698.90	1.604.509.54	6.053.081.90	352.724.51		189.764.41	542.488.92	5.510.592.98

Juan Montanaro, presidente. — Mario Antonelli, síndico. — Luis Rodolfo Díaz, contador público nacional, C.P.C.E. Tº XIV, Fº 110.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto qué certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|2-Nº 1 A.-v.25|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN EN LO CIVIL

Civil 1

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN IRENEO MAZZUCHI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.777 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. JUANA ISABEL SOMOZA de THORNE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.686 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA CATALINA o CATALINA BROCARDO o BROCCARDO de MOREIRA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.654-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MENTE o JOSE DONATO MENTE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.636 D.T. v.2|3|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Sec. Nº 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUCIA BALLABIO de RICALDONI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.678-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AMALIA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — José Farga, secretario
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.510 D.T. v.25|2|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA MARTINOLI de BARONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.600 D.T.-v.27|2|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE GABRIEL ABRAS o ABRAS y CUARTIELLA.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.576 D.T.-v.27|2|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO PEDREIRA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.677 D.T.-v.3|3|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a a herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.667 D.T.-v.3|3|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Héctor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO FREYER o ADOLFO FREIER.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.671-v.3|3|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Damaría, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

El señor Juez Nacional, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría 21, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SOTO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.764 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA MERCEDES LEVALLE DE ONETO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mario Anschute Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.520 D.T. v.25|2|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS GHIGLIONE. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.779 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ISRAEL FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$1.000.— e.23|2-Nº 11.734 D.T.-v.5|3|59.

Noe Quiroga Olmos, Juez Nal. en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA EMILIA GIROLAMI de SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.599 v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.556 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

Nº 9

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA LOPEZ de MEREA.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.20|-Nº 11.659 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA VAZQUEZ de YUBA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — El secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.615 D.T. v.2|3|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS BASCIALLI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.583 D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS QUINTANA. (Publicar por 10 días) — Buenos Aires, di-

ciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.748-v.4|3|59

La Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA STUDENY de FOX. Publicarse por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.691 D.T.-v.4|3|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DELGADO o DELGADO FITO (secretaría Nº 30). Publíquense por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.21|2-Nº 11.718 D.T.-v.4|3|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA RAMPONI de SALVADOR. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 48.801-v.5|3|59.

Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA NOCEDA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.710-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO AGAPITO MARMOL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.614 D.T. v.2|3|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de ELISA CARLOTA FLORSHEIM de MEYER. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.752-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de CLEMENTINA RAVERA Vda. de ORIONE. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.751-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESTANISLAO WHITE. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.733-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA RODRIGUEZ de CID. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.666 D.T.-v.3|3|59

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO MISCIATTELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Diego E. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.678 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36 del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RICHARD. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.610 D.T. v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.454-v.27|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BARDI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.571 D.T.-v.27|2|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO CALVIÑO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.25|2|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ARMANDO LAULETTA. Secretaría Nº 38. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.780 D.T.-v.28|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda — Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de de LEON. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$1.000-e.19|2-Nº 11.631 D.T.-v.2|3|59.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 2|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 cita por diez días a los herederos y acreedores de don JESUS GARCIA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.747 D.T.-v.5|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don AQUILES VICTORIO DE MICHELI. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.683 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro), cita a don FEDERICO ENRIQUE ELSEGOOD por edictos que se publicarán por 5 días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le iniciara doña Aleida Aguerreberry de Elsegood, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.653 D.T.-v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES DE DE LEON.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.631-D.T.-v2|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHLEGEL.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.630-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS TERMITE y OTERO de WIND.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.582-D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GUERRA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.590-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CURUTCHET. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.763 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 27, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN ACCINELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.768 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.781 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO GUERRICO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.785 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ERICO SCHLESINGER. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.723-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL ENSEÑAT.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.625-D.T.-v.2|3|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Doctor Marcial F. Etcheverry. Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS BONINI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — C. M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.505 D.T. v.25|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATALIA THEYS de MINOTTI.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.770 D.T.-v.6|3|59

El doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional Nº 15 de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO VALLE (secretaría Nº 43). — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.752 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos de LEONOR o ELEONORA CUTULI de RODRIGUEZ DA SILVA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.711 D.T. v.4|3|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANUELA o JOSEFA VALENZUELA de GEOFFROY. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1000.— e.21|2-Nº 11.715 D.T. v.4|3|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE CHARPENTIER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.652 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JAIME SCHIFF. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.509 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHETTINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.511 D.T. v.25|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.514 D.T. v.25|2|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR JOSEFA LEMA de D'AGOSTINO.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Alberto Richieri, secretario.
$ 1,000.— e.24|2-Nº 11.756 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA o JESUS JOSE NOYA REY. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.731 D.T.-v.5|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA SALDANERI. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.722 D.T. v.4|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel. Secretaría número 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID ROSENBERG. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.749 v.4|3|59

El señor Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA COSENTINO de PALAMIDESSI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge E. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.682 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MONTAGNA de NOVAS. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.684 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a hereretos y acreedores de JULIO CESAR PALET. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000— e.20|2-Nº 11.660 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN GONZALEZ.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.609-D.T.-v.2|3|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCAFETTA de DIODATO.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959, — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.591-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16. secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26|2|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA NARDINI DE SARTINI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.516 D.T v.25|2|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BURKI, VIRGINA ROMANO de BURKI y JUAN BURKI Y ROMANO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 18.745-v.4|3|59

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LISSA. Secr. Nº 49, Dr. Federico Gigena Ibarguren.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.646-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DELLE DONNE.

Buenos Aires febrero 12 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.596-D.T.-v.27|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA ARETIO viuda de ARETIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.573-D.T.-v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez Lozano. secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2|59

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola hace saber por tres días. que por ante el Juzgado Nacional Civil Nº 18 a su cargo (Secretaría Nº 35), se ha presentado don ARTURO VICENTE MARTINEZ, iniciando información sumaria para adicionarse el apellido materno, Azaro.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 450.— e.24|2-Nº 11.774 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CELESTINO GONZALEZ. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.760 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBERO. — Buenos Aires 17 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.738 D.T.-v5|3|59.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ALVAREZ o RAIMUNDO ALVAREZ MARTINEZ. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.707 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO LEMOS. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.719 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDE MARGARITA JUANA COPPOLA de ORTELLI.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.604-D.T.-v.21|2|59
$ 500.— e.23|2-Nº 48.563-v.27|2|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PARADISO de BALDI. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.661 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MICIELI, ERCILIA HILDA MICIELI y MARIA SANTA CALCAGNO de MICIELI.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.632-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ONETO.

Buenos Aires. diciembre 9 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.588-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2|59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel. (por la Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de WULF ABRAHAM o WULF KAHAN.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.750 D.T.-v.6|3|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION IORIO de CROSIGNANI. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Jorge N. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.713 D.T. v.4|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor A. R. Pillado Matheu, Juez Nacionel de Paz a cargo del Juzgado número dos, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES PARDC.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.717 D.T.-v.26|2|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL PANZARDO.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.695 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO BAFICO o MARIO BAFFICO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.741 D.T.-v.27|2|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA GRACIA CRISTIANO de FARACQ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.772 D.T.-v.28|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA MARIA BADOLATO de PACECCA. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Orcar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.655 D.T. v.25|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTA GIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.755 D.T.-v.28|2|59

Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAN MANO o ABRAHAN JAIME MANO.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.770-v.26|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de DOMINGA PANNUNZIO y FRANCISCO DIMENNA. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.753 D.T.-v.28|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO o CARLOS MAXIMO GUILLERMO FIEBIG.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.690 D.T.-v.26|2|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8. cita por cinco días a herederos y acreedorse de JUAN PEDEVILLA.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.699 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ESTREFESE o VICENTE STRIFEZZA.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Hector Raúl López. secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.728-v.26|2|59

Nº 9

El señor Juez, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE VINCENTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.762 D.T.-v.28|2|59

El doctor Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9. secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña HINDA BERESTOVOY de WILION.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.688 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

El Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 10, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO LAPORTA o LA PORTA. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.842-v.28|2|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita a herederos y acreedores de ROSA LUISA AIANI de BELLONI, por cinco días. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.651 D.T. v.25|2|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA VILLEGAS. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.663 D.T. v.25|2|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS OCTAVIO BRIGANTE SECO. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.861-v.28|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco

días a herederos y acreedores de HORTENSIA CATALINA HAUSCHILDT de ACOSTA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.852-v.28|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL NIETO. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.668 D.T. v.25|2|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO ANDRES DEVOTTO. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.757 D.T.-v.28|2|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS MIRABAL. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Guillermo M. Isola, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.739 D.T.-v.27|2|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANZO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.736 D.T.-v.27|2|59

Nº 17

El Juez, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CHARCO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.751 D.T.-v.28|2|59

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN D'AMATO de PALMER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.746 D.T.-v.27|2|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCIAL FERNANDEZ. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.657 D.T. v.25|2|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO BASILE. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.821-v.27|2|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO MOSCATELLI. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.820-v.27|2|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL DVORKIN. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.773 D.T. v.28|2|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CATALANO. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.711 v.25|2|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA EDITH CATALINA CORNEJO DE DAVALOS MICHEL. — Buenos Aires, abril 9 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.754 D.T. v.28|2|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a EMILIO GOMEZ, haciéndole saber la iniciación de demanda promovida en su contra por don Zoilo Cantón, s/rescisión de boleto de compra venta, como así para que dentro de dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.823 D.T.-v.27|2|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Doctor Rómulo H. Di Iorio (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVA SATURNINA DIAZ DE BONAITI. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.841 v.28|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, notifica por el término de tres días al señor JULIO A. SEDANO ACOSTA la siguiente providencia dictada en los autos que le sigue Russo Hnos. (Expediente 129.098): "Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Autos y Vistos:... Fallo: ...esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en la suma de 380 y 150 pesos m/n. Notifíquese. Rómulo H. Di Iorio". — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 900.— e.23|2-Nº 48.822-v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, Callao 635, piso 4º, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC WERNER. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.676 D.T. v.25|2|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIANA MAHNIC. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.759 D.T. v.28|2|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORIS. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.761 D.T. v.28|2|59

Nº 28

El Doctor César García Belsunce (Juzgado Nacional de Paz Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GRAZIANO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.784 D.T. v.28|2|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN COMESAÑA. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.658 D.T. v.25|2|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CADABAL. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.708 D.T.-v.26|2|59

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES FRANCO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.664 D.T. v.25|2|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ALPEGGIANI de CARBALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.712 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES COGORNO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.656 D.T. v.25|2|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLELIA SERALVO de DE FILIPPIS y BONIFACIO DE FILIPPIS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.825-v.27|2|59

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña MERCEDES AMALIA LINARES, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que le entabló José A. Fiorda por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 450.— e.23|2-Nº 11.748 D.T.-v.25|2|59

Nº 34

Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ CAMPOS. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.729 D.T.-v.27|2|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO NICOLAS ARABIA.
Buenos Aires, febrero dos de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.717-v.26|2|59

Nº 35

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de Doña DOMINGA MARIA TELESCA DE LOVALLO. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Juan D. Bergallo, secretario.
$ 500.— e.24|2-Nº 11.786 D.T. v.28|2|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICTORINO FELICIANO POLERO. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.539 v.25|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|59.

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVERIO DESIO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.742-v.26|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HILARIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 376 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 66 del señor Martín Bárcena. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.21|2-Nº 4.966-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JESUS BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3515, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Horacio J. Calvo.
e.21|2-Nº 4.967-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga BLANCA IRENE VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 473, que se le sigue por infracción al Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena.
e.24|2-Nº 5.009-v.28|2|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELIAS NAHMOD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, dentro de los treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional Letra "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 73. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.24|2-Nº 5.010 v.28|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISMAEL BAER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|2-Nº 4.969 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROMULO CORDOBA OVEJERO a comparecer en la causa Nº 30283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.970 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE PENNA, a comparecer en la causa Nº 30301, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.971 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EZRA TOBAL, a comparecer en la causa Nº 30288, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.972 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.973 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.974 v.27|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MADOTTA, a comparecer en la causa Nº 30.313, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.21|2-Nº 4.949 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL IRURETA (h), a comparecer en la causa Nº 30.283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.950 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RENE ANGEL CONDURZO, a comparecer en la causa Nº 30.065, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría número 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.951 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CIONNI, a comparecer en la causa Nº 30.056, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.953 v.26|2|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BARCIA, a comparecer en la causa Nº 30.558, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|2-Nº 4.998-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a WALTER FONTANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 28278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.975 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRITOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Nº 29224), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.976 v.27|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|2-Nº 4.977 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RONALD BRYSON a comparecer en la causa Nº 19.168, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.923 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FORASTIERI, a comparecer en la causa Nº 17.171, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.924 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MONICA ABT, a comparecer en la causa Nº 19.031, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.925 v.25|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN GERONIMO LUIS ASPA BENDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|2-Nº 4.999-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a BENIGNA CATALINA VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|2-Nº 5.000-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO BAROCELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.978 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALBERTO JOSE VALLEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.979 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.980 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SAUL GRUMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.981 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a MARIA ESTHER DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.982 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c. Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN MIGUEL LAMURA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.983 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO TRINIDAD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.984 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a OSCAR VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.985 v.27|2|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a NATTY KAMIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 9.622. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|2-Nº 5.001-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HALDO H. NALE, a comparecer en la causa Nº 8.233, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.002-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MUGGERI, a comparecer en la causa Nº 9.167, que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.003-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ERNESTO MALENA, a comparecer en la causa Nº 8.949, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.004-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FARINATI, a comparecer en la causa Nº 9.098, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|2-Nº 5.005-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DELFO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125. Causa Nº 9914.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 4.986 v.27|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.115 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.23|2-Nº 4.987 v.27|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE FERNANDEZ SERRANO, a comparecer en la causa Nº 21.761, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.21|2-Nº 4.954 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS FELICIANO CAMAÑO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.955 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS CONSTANTINO FONTANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.956 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a REGINALDO TULIO HORMAECHE, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.957 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a HECTOR OSCAR CAMPAÑELA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.958 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ROBERTO MANUEL ROMERO, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.926 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.927 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JULIO SUFOTINSKY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.795, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 126, Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.928 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a PASCUAL AQUILES OLMEDO, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.929 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a RUBEN TABARE OREGGIA, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.930 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ORLANDO LONGHI, a comparecer en la causa Nº 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.931 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RAFAEL JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.932-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE ABELARDO SANTIAGO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.933-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a SERAFIN LORENZO VILLAREAL, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.934-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JONAS LUMIUS, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.935-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a EULOGIO HECTOR ESCOBAR, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.936-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RICARDO FRANCISCO ROMANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.937-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a EDUARDO FLOCCO a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.938-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a TITO PAIVA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.939-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE PABLO TRICARICO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.940-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS ZARAGOZA, a comparecer en la causa número 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.941-v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE LAZARO LANZA, a comparecer en la causa Nº 22.525 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.942 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a DIATINO CASTELO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.943 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ANGEL MAGDALENA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.944 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ORESTE EDUARDO LOPEZ, procesado por el delito de falsif. doc. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|2-Nº 4.945 v.25|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Tribunales, piso 5º.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 4.988 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo HAMAR ALCIDER ORQUEDA, procesado por el delito de agresión, daño y tentativa de violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia — Tribunales. — José F. Calvo, secretario.

e. 23|2-Nº 4.989-v.27|2|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS LEIVE, en el sumario Nº 49, procesado por hurto, falsificación de cheque y estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — El secretario.

e.21|2-Nº 4.959-v.26|2|59

El Juez Nacional de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTELA NOEMI MONTERO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 383, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. El Secretario.

e.20|2-Nº 4.946 v.25|2|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA FUSARO a comparecer en la causa Nº 4/58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|2-Nº 4.960-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEPEBES a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Lúque, secretario.

e.21|2-Nº 4.963-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA ROBLES a comparecer en la causa Nº 12/58 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|2-Nº 4.961-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JESUS GUZMAN a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.21|2-Nº 4.962-v.26|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HECTOR TURCONI, a comparecer en la causa Nº 184, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2-Nº 4.953 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado 18, se emplaza por el término de cinco días a SIXTO JOVITO MORALES a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal (lesiones graves), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 154. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.21|2-Nº 4.964-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BARTOLOME MALATO a comparecer en la causa Nº 98, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2-Nº 4.965-v.26|2|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GALEANO a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.23|2-Nº 4.990-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BARRETA a comparecer en la causa Nº 243 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.23|2-Nº 4.991-v.27|2|59.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JOSE COSTAS a comparecer en la causa Nº 357 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no

hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.
e.23|2-Nº 4.992-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aguirre Jorge Alberto Secretaría doctor García, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO GODOY a comparecer en la causa Nº 358|59 que se le sigue por lesiones art. 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.
e.23|2-Nº 4.993-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a BUONERMINO JOSE DOMINGO a comparecer en la causa Nº 191 que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|2-Nº 5.006-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. CAPELLINI a comparecer en la causa Nº 231 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto secretario.
e 24|2-Nº 5.007-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría número 161 del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo C. IBARGUEN o IBARGUELLI MARTINEZ, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las prescripciones de la ley.
Secretaría, 12 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|2-Nº 5.008-v.28|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE VICTOR CORONEL para que dentro de dicho término comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5.515|58 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.23|2-Nº 4.996-v27|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Sec. del Esc. Miguel del Pino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a; ROBERTO TUS, CARLOS RODRIGUEZ, y MARIA NOCEDA o MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Miguel del Pino, secretario.
e.23|2-Nº 4.997-v.27|2|59.

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GONZALO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.20|2-Nº 4.947 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO MARTINEZ, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.20|2-Nº 4.948 v.25|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "OSCAR R. TOLOSA y LUIS O. RUGGIERO" que se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Horacio Savi, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 31 de marzo de 1959, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 5º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.250.— e.20|2-Nº 48.694 v.25|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días a CARLOS ALBERTO DILLING que deberá estar a derecho en los autos "Coplinco, Cía. Platense de Industria y Comercio S. A. c|Argiró y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Luis E. Campe, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.737-D.T.-v.27|2|59.

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha presentado solicitando la convocación de sus acreedores el señor LUIS AURELIO FERRARA. El Juzgado ha fijado el término que vencerá el 20 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten los títulos justicativos de sus créditos al síndico designado Miguel Angel Natoli, con domicilio en Suipacha 745, 8º piso of. 13. Asimismo se convoca a los acreedores para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar el 12 de mayo de 1959, a las 14 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.500-e.23|2-Nº 11.742 D.T.-v.27|2|59.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA V. ESCUDERO DE GOMEZ, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario Nº 62.756 caratulado: "Escudero de Gómez María V. s| Infracción Ley de Prendas", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 16 de 1959. —
e.23|2-Nº 1.995-v.27|2|59.

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por cinco días a los integrantes o representantes de la firma HECTOR O. COBAS para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente. — La Plata, 15 de diciembre de 1958. — José María Sánchez, secretario.
e.21|2-Nº 4.968-v.26|2|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal titular del Juzgado de 1ra. Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "CRISTOBAL FLORES, sucesorio. — Formosa, Octubre 24 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.296 v.25|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de BALDOMERO MADRID, su sucesión "ab intestato", por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, noviembre 3 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.669 v.3|3|59

RIO GALLEGOS

El Dr. Juan José Amor, Juez Provincial Nº 1, Secretaría a cargo del Sr. Emilio Radresa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA MUÑOZ DE CONDOLEO. — Río Gallegos 4 de febrero de 1959. — Emilio Radresa, secretario.
$ 1.000.- e.19|2-Nº 11.612 D.T. v.2|3|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ECHALUZ de BACIGALUPO SARA c|CARABELLI CARLOS ALBERTO C., s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 26 de febrero a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Rosales 3361|63|65, en La Lucila, edificado en 4 lotes —Nº 4 plano anterior y cuatro especial actual—, manzana 9, todos ellos. El primero de 8m66 frente, 9m29 contrafrente al N.E., 33m40 al N.O. y 33m66 al S.E.; el 4 b, mide: 8m66 frente. 9m32 contrafrente al N.E., 33m41 al S.E. y 30m6cms. al N.O.; el lote Nº 3, de 8m66 frente al S.O., 9m324 milímetros contrafrente al N.E., 30 m. 6 cms. al S.E. y 26m72 al N.O.; y el lote 4 a, de 8m66 frente al S.O., 36m76 al N.O., 40m12 al S.E. y 9m29 al N.E. Base $ 118.000 m|n., al contado. El inmueble se entregará en la posesión de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1409 del Cód. Civil. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250.— e.21|2-Nº 11.726 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "RUIZ de AMARAL SUNILDA y otros c|SORRENTINO FELIPE s|cobro ejecutivo", que el martillero Abraham Consebik rematará el 8 de marzo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Tte. Gral. José F. Uriburu (hoy 25 de Mayo) números 724|26|28, entre las de Presidente Uriburu y Urquiza de la ciudad de Lanús, provincia de Bs. As., edificada sobre un terreno que mide, según títulos, 8,66 m. al frente N.; 23, 31 m. al costado E.; 24.05 m. al costado O. y 8, 66 m. por el contrafrente al S. Consta de dos locales con vivienda y un departamento, todo ocupado. Base $ 130.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 11.724 D.T.-v.26|2|59

Nº 8

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), hace saber por cinco días que en los autos: "MAFEO JUAN, su sucesión", el martillero Julio Raúl Elliff, rematará el día 15 de marzo de 1959, a las 16 horas, en la misma propiedad, el inmueble calle Treinta y Tres Nº 1487, Punta Chica, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 4 de la manzana "B", que mide 10 mts. frente al N.O.; 10 mts. en su contrafrente al S.E.; 42,43 mts. costado S.O. y 42,88 mts. costado N.E., superficie total 424,09 m2. Ad-corpus. Base $ 7.400.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — José María Moncià, secretario.
$ 1.750.— e.24|2-Nº 48.830-v.28|2|59

Nº 13

JUDICIAL. Moreno-Francisco Alvarez. 1509 lotes. Quintas del establecimiento conocido como "Anexos La Providencia". Las tierras de Francisco Pedro Alvarez y Trueba; ubicados frente al Camino de "La Estrella", Arroyo de la Choza o de Arias, Cañada de Alvarez y calles sin nombre, circunscripción IV, Sección Z, Partido de Moreno y Circunscripción VI, Sección E, Partido de General Rodríguez. Base de venta m$n. 1.— el metro cuadrado en diez cuotas. Escrituras dentro de los 120 días por ante el Escribano que se designará. — Los fondos correspondientes al pago que realicen los compradores en concepto de seña y de los que ingresaren posteriormente, quedarán para la libre disponibilidad del acreedor hipotecario "Sud América Cía. de Seguros de Vida", sin necesidad de cumplir ningún requisito previo. Comisión 3 o|o. P. A. Exp. 46-49-56 y 74 134|56. El domingo 8 de marzo a las 16 hs. sobre los mismos, bajo amplia carpa. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Jorge L. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos caratulados "SUD AMERICANA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|FRANCISCO PEDRO ALVAREZ y TRUEBA s|ejecución hipotecaria", Planos e informes en las oficinas del Martillero Sr. Juan Boracchia (h), Sarmiento 412, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 5.500.— e.17|2-Nº 48.471 v.27|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del auto-

rizante, hace saber por 8 días que en autos "FORTUNATO, FRANCISCO y otra c| FURCOM, DISTRIBUIDORA SOC. RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388, Capital, el bien ubicado en Bella Vista, Partido Gral. Sarmiento, calle Senador Morón 961, hoy 1110, entre Formosa y Chubut, edificado en lote 9, manzana H, de 8m66 frente al N.E. por 38m97 de fondo. Base $ 92.050 m|n. 8% seña y 3% comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 11.782-D.T.-v.4|3|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos BOGGIANO, LUIS SANTIAGO s| sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 28 de febrero, a las 17 hs., en el mismo inmueble, los lotes 5 y 6, manzana "B", que son de un plano anterior los lotes 5, 6 y resto del 7 "B", sección 1a. en Miramar, calles Fco. Legarra y calle 14, midiendo el Nº 5, 10m 392 al N.E. por 17m32 de fondo y el Nº 6, esquina, 12m124 frente al N.E. por 17m32 de fondo o frente al N.O. Base de $ 453.333.33 m|n. Escrituras ante escribano Sr. J. Monticelli. 8% seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.500 e.24|2-Nº 11.783-D.T.-v.28|2|59

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "CALDERON de QUEVEDO, SARA MODESTA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la casa quinta "La Paz", sita en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, sección Chacras del Pueblo de Pontevedra, cuyo terreno está formado por parte del lote 75 del plano especial que cita su título, cuyas dos fracciones se designan con las letras a. b. c. d. e. f. compuestas cada una de 129m90 en sus costados S.O. y N.E. y 173m20 en los costados N.O. y S.E. con una superficie de 44.997.72 m.c. La casa quinta se entrega desocupada, el resto se halla alquilado. Base $ 199.340 66. Facilidades de pago ofrecidas: mitad al contado y mitad en hipoteca a dos años con el 10% de interés anual. En este caso, escrituras por ante el Esc. que designe la sucesión vendedora. Escritura dentro de los 60 días de inscripta la Declaratoria de Herederos. El domingo 8 de marzo a las 18, allí. Ubicada sobre la calle Nicasio Oroño, a 200 metros del camino de Merlo a Pontevedra. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.500.— e.24|2-Nº 11.778-D.T.-v.6|3|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39, hace saber por 10 días que en autos DEL FRANCO, JUAN FLORENTINO c|ROCA ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, el bien en Florencio Varela, Prov. Bs. Aires, formado por lotes 14 y 15 manzana H, midiendo el Nº 14, 15m.74 frente al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m.74 al S.E. sup. total 190,93 mts. cs. y lote 15, de 20 mts. al N.E. y S.O., por 10 mts. al N.O. y S.E., sup. de 200 mts. cs. — Base $ 130.000 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000.- e.23|2-Nº 11.749 D.T. v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: El Juez Nac. de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, hace saber por 3 días, autos "TAFICO S. R. L. c|MORELLI ERNESTO GERONIMO s|ejec.", el martillero A. Larocca, rematará el 10 de marzo, a las 11 hs., tres telares automáticos marca "Rivotex" números 200, 452 y 105; equipados con motores elécs. Estelar Nº 18.443, 2.002.303 de 1. C. V. y marca T. S. Nº 144 de 1. C. V. Base $ 5.333.33 m|n. c|u. en Avda. de los Constituyentes 6239. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 11.769-D.T.-v.26|2|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días, en autos "SEGUI, ALFREDO EDUVIGES, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 28 de febrero, a las 17 horas, en los mismos, dos lotes de terreno, desocupados, ubicados en esta capital, calle Navarro entre la Av de los Constituyentes y Gavilán, lotes Nos. 19 y 21, que se ubican entre los Nos. 2137 y 2129 y 2129 y 2119,21, respectivamente, de la calle Navarro, que miden 8,66 m. de frente por 43,15 m. de fondo cada lote. — Base $ 174.384 m|n. al contado cada uno, o sea las 2|3 partes de su tasación. — Seña 8% — comisión 3 %. — Exp. D. G. I. Nº 34,276. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.750-e.21|2-Nº 48.768-v.26|2|59.

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en autos: "CARMA S. A. IND. COM. I. P. c|MATIANDA, ROBERTO, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 9 de marzo del corriente año a las 16 y 30 hs., en el local de la calle Defensa 1124, Capital, Una heladera Eléctrica, marca Carma, fabricada bajo lecencia Westinghouse, Mod. Z|E|24, Nº 906, completamente equipada. Base total m$n. 7.619. Al contado. — Comisión 10 o|o. — La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 700.— e.23|2-Nº 48.824 v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, desempeñada por el doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA S. A.", habiendo sido designado liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, quien ha aceptado el cargo por intermedio de sus apoderados, señora María Teresa E. de Vaccarezza y señor Raúl J. Ferrando, con domicilio constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 8º. Asimismo, se hace saber que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Decrétase la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el registro de la Propiedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el 5 de diciembre de 1956. — Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Grandes Tiendas Ciudad de Messina S. A." que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.250.— e.24|2-Nº 48.868-v.28|2|59

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALACIOS JULIO ARGENTINO", ejec. prendaria, se hace saber por dos días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo, a las 12 y 30 horas, en Arenales 1309, oficina 3, con la base de $ 29.700, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 66, Porcelanit, Nº 3661, completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.765-D.T.-v.25|2|59

Nº 4

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que el martillero Don J. N. Navarro Lahitte rematará el día 28 de febrero, a las 8 horas, en Triunvirato Nº 4327, las instalaciones y mercaderías de los autos: "CLAUSE AMADEO s|Quiebra". — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Amerino J. Macedonía, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 11.730 D.T. v.27|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, por ante la Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Razón, que el martillero don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de parte, rematará con la base de $ 31.000.—, un torno revólver "Pentagon" Nº 107 con tres pinzas y motor eléctrico "Delta" número 527, con capacitor, el día lunes 9 de marzo, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1144. Venta ordenada en los autos caratulados: "MIDLAND TECNICA S. R. L. c|VALENTIN CESAR SOUZA" s|ejec. prend. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.856-D.T.-v.26|2|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo a las 12.35 horas en Arenales 1309, oficina 3, con la base de 26.410 pesos, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Carma", modelo Z. C. 43 de Viraró Nº 6516, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. y FINANC. c| LORENTTA EMILSE JOSEFINA", ejec. prendaria.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900 e.24|2-Nº 11.705 D.T. v.26|2|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secertaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo a las 12 y 40 horas, en Arenales 1809, oficina 3, con la base de 31.868 $, una cámara refrigeradora marca "Siam", modelo 73, Nº 1266, en buen estado y funcionando. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "SIAM DI TELLA S. A. c|ROSAURA GONZALEZ DE PASCUALINI", ejec. prendaria. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.23|2-Nº 11.743 D.T. v.25|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, a cargo del autorizante, se hace saber por dos días que en autos caratulados: HEREDIA FRANCISCO GERARDO contra WENCESLAO BELARDO GARCIA sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 7 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Las Heras 2390, lo siguiente: Una motoneta marca Siam Lambretta, motor Nº 147.639, de 125 c.c. con patente Nº 81115, de la Capital Federal. Base: $ 11.272 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 11.787-D.T.-v.25|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo a las 9 hs. en calle Montevideo 1167, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre el estado patrimonial y financiero de la Sociedad y consecuencias legales.

2º Nombramiento de Directores y de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.850-v.28|2|59

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo résuelto por el directorio, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de marzo de 1959, a las 9.30 en el local social de la sociedad calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.—

2º — Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.—

3º — Reforma del artículo 4º del estatuto social.—

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente.—

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23º del estatuto social dispone que, para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la Caja Social (calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16) hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el Certificado Bancario del depósito de los mismos. —

$ 3.250-e.24|2-Nº 48.853-v.28|2|59.

ASOCIACION PORTEÑA DE BASQUETBOL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el H. C. D. en su sesión del 26 de enero de 1959, convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 6 de marzo de 1959 a las 20 horas en la sede de lo Confederación Argentina de Deportes, calle Carlos Pellegrini Nº 1362 Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958.—

2º — Elección de presidente (dos años); cinco miembros titulares (dos años) y seis miembros suplentes (un año). Elección de un miembro titular (un año) en reemplazo del Sr. Roberto Haefeli que renunciara. Elección de la comisión revisora de cuentas (tres miembros titulares y dos suplentes por el término de un año).—

3º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Juan C. Olhagaray.—

4º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el Sr Juan José Abasto.—

5º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Sr. Miguel Sarril.—

6º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Sr. Juan C. Battilana.—

7º — Consideración del pedido de re-

consideración de sanción presentado el Sr. Francisco de la Torre.—

8º — Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quorum" que establece el Art. 41 del estatuto vigente, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria (Art. 41 del estatuto). — Dr. Santiago A. Ostiglia, presidente. Atilio J. Fontana, secretario.

$ 2.550-e.24|2-Nº 48.865-v.26|2|59.

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE

CONVOCATORIA

Reg. Nº 7190

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 10 de marzo de 1959, a las quince horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

2º Determinación del número de Directores para el próximo Ejercicio y su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos Sociales, como así también de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e. 23|2-Nº 48.827-v. 27|2|59

ANCASSI

Soc. en Com. por Acciones

Convócase socios Asamblea General para 28|2|59, 10 horas, Tucumán 612, efecto tratar informe contractual, balance, cta. ganancias y pérdidas y distribución utilidades 31|12|58, remuneración colectivo y síndico.

$ 450.— e.23|2-Nº 48.809-v.25|2|59

"C"

"C.I.D.I.E.F."

Sociedad Anónima

Com. Ind. Dist. Inmb. Imp. Exp. y Fin.

CONVOCATORIA

Se convoca Sres. accionistas asamblea general ordinaria para el 9 de marzo a las 18 hs., en Río Bamba 496, piso 2º, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, del 1er. ejercicio terminado el 30 de diciembre de 1958.

3º Ratificación, retribuciones del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número y elección de directores titulares por 2 años; directores suplentes por 1 año; síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|2-Nº 48.858-v.28|2|59

CALOR LIQUIDO S. A.

Industrial y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de marzo de 1959, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar doc. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|58.

2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.840-v.28|2|59

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el próximo 5 de marzo a las 11.30 horas en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acuerdo suscripto por los señores apoderados con el Gobierno Nacional, aprobado por decreto Nº 547|59.

2º Instrucciones a los apoderados sobre su actuación ulterior.

3º Destino de los bienes sociales.

4º Designación de autoridades para la administración provisoria.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.810-v.27|2|59

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Moreno 872 - T. E. 33-5355|6|7 - Bs. As.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales y conforme a la reunión de Directorio realizada el 16 de febrero de 1959, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1959, a las 10 hs., en la sede social, Moreno 872, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Designación de un director por el término de tres años, en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Designación de un director por el término de tres años, en lugar del que renunciara oportunamente.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de días al señalado para la asamblea.

$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.778-v.26|2|59

"D"

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial S. A.

N-4.871

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de directores con funciones ejecutivas.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.23|2-Nº 48.811-v.27|2|59

"E"

EL HOGAR PROPIO

Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de marzo de 1959 a las 9 horas en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 244|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales a fin de ajustarlos a las disposiciones de la ley de Bancos, como consecuencia de la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina para operar como Banco de depósito y descuento.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.24|2-Nº 48.847-v.28|2|59

EDUARDO BOTTO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 316, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.

5 Nombramiento del síndico titular y suplente.

6º Aumento de capital a 40.000.000.— m$n., y autorización al Directorio para su tramitación.

7º Reforma de los artículos 8º y 9º de los estatutos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de un establecimiento bancario.

$ 2.750.— e.24|2-Nº 48.869-v.28|2|59

ESTUARIO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro 6.797

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1886, para considerar:

1º Modificación artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Solano Peña Guzmán, Presidente.

$ 1.500— e.21|2-Nº 48.725-v.26|2|59

"F"

FEDERICO CALZETTA E HIJOS

S. A. Inm., Fin., Com. e Ind.

Registro Nº 7.512|1|54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, horas 10, en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1958.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.804-v.27|2|59

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE

S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Agüero 319, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aumento del capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda legal, en acciones de m$n. 1.0.— cada una;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.676-v.25|2|59

"G"

GALAPLAST

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 3|3|59, 15 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos a tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Com., elección autoridades y síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.771-v.26|2|59

"GRECA" S. A.

Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 11 y 30 hs., en la sede social calle Salta 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Aumento de capital;

3º Fijación del número de directores elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.708-v.25|2|59

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la vigésima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo de 1959 a las 20 horas en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 6.000.— e.23|2-Nº 48.785-v.11|3|59

I. N. V. A. D. E. X.

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, horas 10, en Cangallo 466, 4º, para tratar:

1º Reforma estatutos.

2º Ratificación resuelto Asamblea 9|9|1958.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.803-v.27|2|59

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.021

Convócase a asamblea ordinario para 27 de febrero 1959, horas 16.30 en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958.

2º — Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El directorio.

$ 750-e.20|2-Nº 48.335-v.25|2|59.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|59.

"M"

MA - IRE - MA

Fin., Ind., Com. e Inm. Soc. en Com. por Acciones

Convócase Asamblea socios 28|2|59, 9 hs., Tucumán 712, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe contractual 31|12|58; remuneración colectivos; distribución utilidades, elección síndico.

$ 600.— e.24|2-Nº 48.872-v.26|2|59

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de febrero prxo., a las 17 horas, en la calle Galicia 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Retribuciones al Directorio y síndico, artículo 36, inc. b) de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Notificación de los importes percibidos por los directores como remuneración en el desempeño de cargos rentados artículo 25 de los estatutos;

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — El Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones de la sociedad hasta el día 24 de febrero de 1959, en nuestra sede social.

$ 1.300.— e.20|2-Nº 48.715-v.23|2|59

$ 1.300.— e.24|2-Nº 48.803-v.25|2|59

"P"

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Aumento del capital hasta m$n. 6.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.630-v.25|2|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del Síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.500.— e.23|2-Nº 48.798-v.25|2|59

SAGI
Sociedad Anónima General de Inversiones
Inscripción Nº 4.394
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 447, oficina 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Informe del Directorio sobre cesación de actividades industriales.

3º Autorización al Directorio para enajenar los inmuebles de la Sociedad.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 25 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de su depósito en custodia, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, para tener acceso a ésta.

$ 1.750.— e.23|2-Nº 48.819-v.27|2|59

S·A·D·I·C.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Malabia 666 para considerar:

1º Ampliación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|2-Nº 48.806-v.24|2|59
$ 300.— e.25|2-Nº 48.877-v.27|2|59

S. A. G. A.
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.780-v.26|2|59

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Perú 375, entrepiso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario. — El Directorio.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 11 del estatuto.

$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.775-v.26|2|59

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Registro Nº 4055
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1959, a las 12 horas, en el local de la Institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Nombramiento de un director titular y un director suplente hasta el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Remuneración al Directorio;

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. —

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

$ 3.000.— e.20|2-Nº 48.683-v.25|2|59

"T"

TILUCA S. A.
Registro en Insp. Gral. de Justicia Nº 4788

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|59, a las 15 hs., en Avda. R. Sáenz Peña Nº 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital a $ 2.500.000 m|n., determinando las características de la emisión;

2º Ratificar la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 28|10|58, sobre reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.878-v.28|2|59

"V"

VERA, DIAZ & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1333, para tratar el siguiente

OREDN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los actuales, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

El Directorio

$ 2.250.— e.21|2-Nº 48.737-v.26|2|59

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
Florida 229
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1959, a las 18 horas, en Florida 229, oficina 706.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del síndico para el ejercicio al 30|6|58;

2º Elección de vicecomodoro, dos vocales, síndico y dos socios para firmar el acta;

3º Designación de socio vitalicio al ex-socio fundador, Sr. José H. Gowa;

4º Consideración contrato carpintería;

5º Aumento de cuota social.

$ 1.500.— e.20|2-Nº 48.686-v.25|2|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

L. W. Bigi e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, Av. Rivadavia 11239, Capital Federal, T. E. 64-2340, avisan que vendieron a los señores León Halfon, Zelmar Ravicz y Motel Berenholz, un negocio de Fiambrería propiedad de los señores María J. A. González de Paradela, Mario A. E. y María G. Paradela, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 11322 de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.832-v.28|2|59

Organización G.E.P. Martilleros y Balanceadores Públicos, Lugones 2842, T. E. 52-9641, avisan: Servando López González vende a Villan Pastrian su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras de ALVAREZ JONTE 1857|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.848-v.28|2|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º. Al comercio avisan: José Gigliotti vende a Jorge Francisco Facal y Joaquín García, su negocio de Café, Bar y Billares denominado "El Sultán", sito en la AV. MONTES DE OCA Nº 1797 ESQUINA IRIARTE, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.859-v.28|2|59

Pedro Loustaunau, martillero público, of. Tucumán 1859, T. E. 41-0597, avisa que Manuel Vázquez Ponte, Emilio Bavio y José Bavio, venden a Manuel Garibaldi Sacco, el negocio de Café, Bar y Minutas, sito en AVENIDA CORDOBA 4399 esq. J. ALVAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.354-v.28|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|59.

Edicto de Transferencia: José Víctor Marchesi avisa al comercio que vende, cede y transfiere su taller gráfico de la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1054, a los señores Abraham Neuhaus y León Gotlib. Reclamos de ley a los compradores, calle Bartolomé Mitre Nº 2028, piso 1º, Dto. "D".

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.792-v.27|2|59

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos México 1220, Cap., avisan que Paulín María Caulier vende a Héctor Delfín Pereiro su negocio de Despacho comestibles y beb. bebidas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1298, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e. 21|2-Nº 48.776-v.26|2|59

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, en representación de Organización Puebla con oficinas en la calle Perú 151, comunica que por su intermedio el señor Antonio Rosello vende su negocio de despensa sito en la calle ALBERTO EINSTEIN 1017 al señor José Domínguez Souto: domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.773-v.26|2|59

Pérez Chan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé Mitre 1164, teléfono 38-1766. Avisan: Faustino Castaño y Benorando Fernández venden a José Antonio Pérez y Rogelio José Bermúdez, su negocio de hotel, establecido en esta ciudad, calle AZCUENAGA Nº 10, piso 1º departamento 1º. Domicilio de ambas partes. Reclamo término de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.662-v.25|2|59

De Lorenzo y Vega, martilleros públicos, con oficinas en Libertad 257, 5º p., avisan que por su intermedio el señor José Vicente Ferreyra, vende a los señores Manuel Novoa y María Elia P. de Novoa su negocio de despacho de pan de la calle Avda. GARCIA DEL RIO 3101, libre de deuda, reclamos en n|oficinas.

$ 500.— e.20|2-Nº 48.663-v.25|2|59

"B"

Antonio Crespo, escribano titular del Registro Nº 12 de esta ciudad, con oficina en Bmé. Mitre 720, piso 6º, comunica que "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena Sociedad Anónima", domiciliada en Rivadavia (Mendoza), vende su planta de fraccionamiento de vinos calle BAIGORRIA 3378|80, Buenos Aires, a doña Elena Catena de Rocha, domiciliada en la misma. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.831-v.28|2|59

Avisa al comercio por 5 días Muñoz Electra I. vende el fondo de comercio e instalaciones de sus negocios Carnicería Bar y Café sitos en calle BOLIVIA 121|19|09, Capital Federal, al Sr. González Joaquín J. Reclamos de Ley en domicilio de partes.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.874-v.28|2|59

Avisa: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manu l Novoa vende a Luis López Caldeiro, Antonio González López y Julio López Caldeiro, el Hotel Alojamiento sito en BARTOLOME MITRE Nº 1907, domicilio de partes reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.

$ 750.— e. 23|2-Nº48.789-v. 27|2|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Cavo vende a María Messner de Poje, negocio Despensa, sito BAHIA BLANCA 1990|92. Domicilio partes: vendedor mismo negocio; compradora: Cabrera 5984. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.786-v.27|2|59

José A. Respaglieai y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3233, de Capital, avisan que el señor Roberto Germinal Roca, vende su negocio de bar, sito en BENITO JUAREZ 2302, a los señores Eliardo Castro, Francisco Castro y Manuel Alvarez, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.762.v.26|2|59

"C"

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Ernesto Andrés Locatelli e Isidoro Lucio Locatelli venden a José López, José Díaz, Leopoldo Figueiredo y Manuel López negocio de Panadería y Fábrica de Masas, denominado "Modelo", sito calle CASEROS Nº 1957|59, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.846-v.28|2|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Alvarez, José Fernández y Jesús Baizán Ordóñez, domiciliados Tres Sargentos 475, venden a Antonio Rosignuolo, domiciliado Itaquí 2792, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. Reclamaciones término de ley en mis oficinas
$ 750.— e.24|2-Nº 48.834-v.28|2|59

Fidel Artemio Elías vende su negocio de despacho de pan a doña María Antonia García y doña Haydée García, dirección del negocio y reclamos de ley en CAÑADA DE GOMEZ 4915, Capital Federal, que es de las partes.
$ 500.— e. 24|2-Nº 48.837-v.28|2|59

Río y Cía., Balanceadores, Sanabria 2501, Cap., 50-7780, avisan: el señor Próspero Santiago Bernain, vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle COCKRANE Nº 2701, Capital al señor Simón Balbachán, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.849-v.28|2|59

La firma Cohen Bale Hnos., integrada por Marcos y Moisés Cohen Bale, instalada con sedería en CERRITO 50 comunica su disolución y que el socio Moisés Cohen Bale se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en Cerrito 50, Domicilio de las partes.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.727-v.26|2|59

Roberto F. Suparo, Martillero Público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Antonio Fernández Cabrera, vende a José Juan Laborato, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CORDOBA Nº 2944, domicilio de las partes: reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.769 v.26|2|59

José González, corredor y martillero Público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 15, Capital, avisa que con su intervención los señores Alfredo Corral, Eugenio García y Alfredo José María Corral venden a los señores Laureano Pérez, Agustín Ventura Castelló, Raúl Joaquín Infanzón y Jorge Osvaldo Pérez su negocio de Hotel Alojamiento sito en CANGALLO 2431, CAPITAL, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.699-v.25|2|59

Jesús García vende a Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez y Héctor Eduardo Pérez, su negocio de fabricación y venta de soda en sifones sito en COSQUIN 928, Capital. Domicilios de las partes y oposiciones término de ley: Cosquín 928.
$ 500.— e.20|2-N 48.658-v.25|2|59

Por intermedio del escribano don Severo Currao, Lavalle 574, Quilmes (Prov. Bs. As.). Se avisa al comercio que la sociedad Ballesteros, Orosco y Dorrego, ramo de peluquería para damas, con domicilio calle CURAPALIGUE 18 que gira en la Capital Federal bajo el nombre comercial de peinados Rósbel, se disuelve totalmente, tomando a su cargo activo y pasivo la socia Rosa Ballesteros: Reclamo de ley en la escribanía.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.666-v.25|2|59

Amelia Margarita Domínguez, hace saber que ha comprado a Domingo V. Latriglia, la oficina de compraventa de propiedades situada en CABILDO Nº 4659, CAPITAL, libre de deudas y empleados. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo lugar.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.791-v.27|2|59

Manuel M. I. Mercader transfiere al único socio, Júpiter Fontes, activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Mercader y Cía.", sita CORRIENTES 2763, 6º, of. 12, domicilio partes. Reclamaciones. Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.
$ 500.— e. 23|2-Nº 48.796-v. 27|2|59

"CH"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y José Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Ricart, el negocio del ramo de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Americano La Facultad" ubicado en la calle CHARCAS 2235, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.657-v.25|2|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Av. Callao 406, piso 1º. Al comercio avisan: Miguel Dacruz vende a su socio condómino Manuel Lobariñas Valenzuela la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de taller de composturas de calzado sito en esta misma Capital, calle CHARCAS Nº 2215, domicilio de las partes. Reclamos término Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.665-v.25|2|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Angel Prado Muñoz vende a Santiago Julio Sarra Fiore negocio: Panadería Mecánica y Repartos, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4872. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.781-v.27|2|59

Por cinco días se hace saber que: Sociedad Colectiva "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía", con negocio de compra-venta de vidrios, calle DOBLAS 1843, CAPITAL, transfiere activo y pasivo a "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio. Reclamos de ley, Doblas 1843, Capital. Interviene Escribano D. Raúl Alberto O'Curry, Suipacha 576, p. 1º, esc. 4.
$ 1.000.— e. 23|2-Nº 48.787-v. 27|2|59

Se hace saber por cinco días que doña Inés Ponce vende a don Francisco Breña, el negocio de mercería denominado "Casa Inés", ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 4485, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695, primer piso.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.812-v.27|2|59

Avisan González Barzana y Cía. Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, T. E. 40-1685, que Salvador López Méndez, vende libre de todo gravamen a la señora María Adelaida García de Prieto, el negocio de fiambrería, sito en la calle DOCTOR JUAN MADERA 1642, CAPITAL. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e. 20|2-Nº 48.681-v.25|2|59

"E"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., con oficinas en Chile 1481, avisa que Vicente Parretta y Alfonso Liol venden a Félix Tauro y Laura Berta Masi de Recalde el Hotel-Alojamiento sito en ESTADOS UNIDOS 262, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.875-v.28|2|59

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Arribas y Pedro Méndez venden a Emilio Fariñas el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados, 3 mesas en la vereda calle EMILIO MITRE 354, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.783-v.27|2|59

Avisa "Asesor del Comercio e Industria" martillero Francisco Grisolía, que don Ramón García Pulleiro, vende a Manuel García Pulleiro y Amador Bello Domínguez, su parte indivisa de la carpintería mecánica sita calle ECUADOR 1049 que tenía en sociedad con los mismos. Reclamos términos de ley en mis oficinas Av. de Mayo 634, piso 1º.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.660-v.25|2|59

"Piñeiro y Cía.", Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ceferino Rodríguez que forma parte conjuntamente con los señores José A. Carmelengo y José De La Fuente del negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, 4 mesas en la acera, sito en la calle ECHEVERRIA 1618, Capital, vende la tercera parte a sus socios nombrados en último término, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.700 v.25|2|59

"G"

Carlos M. Núñez, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 48-7137, avisa: Shobei Kawabata vende a Chujun Yonagi y Junntoku Yonagi, su negocio de taller de planchado de ropa, sito en la calle GORRITI 4695-99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.828-v.27|2|59

Pierino Drisaldi, Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal hacen saber por el término de ley que han disuelto la sociedad comercial colectiva que tenían constituída y que giraba bajo el rubro "Pierino Drisaldi y Compañía", con sede en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5461 Capital, cuyo objeto era la explotación del ramo de broncería aséptica y afines haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal. Reclamos en Gral. José G. de Artigas 5461.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.720-v.26|2|59

Avisan: Alberto Ernesto Fumagalli, martillero público, oficinas Rojas 1061 Capital, que Juan Carlos Victoriano Gómez, vende a Armindo Nelson Ferrari, su comercio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 768 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.719-v.26|2|59

"H"

El Escribano Antonio J. Llach, Paraná 236, primer piso, hace saber: Que en el registro a su cargo, la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Artigue y Arcieri", con domicilio legal en la calle HERRERA Nº 1616, vende a los señores Diego Edelmiro González y Enrique Villegas Muños, domiciliados respectivamente, Carlos Calvo Nº 1655, sexto piso E; y Rivadavia Nº 7252, departamento "C", el activo físico de la Fábrica de Pasta y Fundición de Cilindros para Imprenta, mercaderías existentes al 28 de febrero próximo conforme a inventario, muebles, útiles, mercaderías, y la cesión de todos los derechos al uso de la marca "La Infusible". Reclamos término de ley en mi oficina.
$ 1.500 e. 23|2-Nº 48.793-v. 27|2|59

"J"

Calvo & Cía. Balanc. y Mart. oficinas: Avda. Santa Fé 5079, T. E. 72-6901, avisan: Que Luis José Freddi y Carmelo Roberto Ambrosini, han vendido a Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, su fábrica de calzados, sita en la calle JUANA AZURDUY Nº 3208 esq. PINTO Nº 3398. — Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.741 v.26|2|59

"L"

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Félix Fernández, vende a Josefa Alongi de Marcucci el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por menor, calle LAVALLE 3602|6, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.782-v. 27|2|59

Scalise, Fernández y Scalise, martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3173, Capital, avisan que los señores Alcibíades Ramón Curcho y Juan Godofredo Siri venden su negocio de Fiambrería y Lechería, sito en calle LUIS BELAUSTEGUI 4159 al señor Bruno Lorenzi. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|2-Nº 48.763 v.26|2|59

"M"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa que por su intermedio Adolfo Pascualino, vende a Joaquín Dos Santos Antúnes, su negocio de restaurante y cantina, sito calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1495 esquina GALICIA Nº 700, Capital Federal, domicilio de los contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.844-v.28|2|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Tarsicio Rois vende a Jesusa Sánchez de López, Camilo Sánchez y Manuel Fuentes, negocio, alojamiento, sito en Capital, MANSILLA 3935. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.854-v.28|2|59

Carlos Alfredo Buffone, vende a Edmundo Ramírez, su taller mecánico sito en MURGUIONDO 2949, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.668-v.25|2|59

Se hace saber que don Jacobo Spector, vendió a los señores Saladino, Alvarez y Grayani, el negocio de cafe y bar, de su propiedad, sito en la calle MORON 3396|400 esquina CONCORDIA. Reclamos de ley ante el martillero Juan F. Conte, con oficinas Callao 468.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.661 v.25|2|59

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1596|600 esquina SEGUI 789. Vendedor: Sucesión de Antonio Julio Rojo, domiciliado en Doctor J. F. Aranguren 1361, Capital. Comprador: José Ramos, domiciliado en Helguera 776, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.813-v.27|2|59

"O"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 29|7|58 al 2|8|58 siendo la forma correcta como sigue: Elías Puente vende a Corindo Brunetti e Isidoro Gertzenstein, su negocio de restaurante y despacho de bebidas denominado "Los Asturianos", sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES 2316, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.664-v.25|2|59

"P"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", Balanceadores y Martilleros Públicos, c|ofic. calle Paraná 583, p. 3º que: Manuel Otero vende negocio fiambrería, sito Cap. Fed., calle PICHINCHA 382, a Andrés Prieto Rodríguez. Domicilio partes m|neg. Reclamos t|ley n|oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.836-v.28|2|59

Se hace saber que Pratt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de bombas de agua y motores industriales, con domicilio en la calle PERU 487, transfiere su activo y pasivo a "Pratt y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo al 1 de julio de 1957, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación según Decreto Nº 309 del 22|5|58. — Reclamos de Ley: Perú 487, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.867 v.28|2|59

Avisa: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manuel Alejo Diego vende a Cayetano Salvador De Rosa, la mitad indivisa del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle PIEDRABUENA Nº 4788, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780.
$ 750.— e.23|2-Nº 48.790-v. 27|2|59

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º, I., T. Estado 47-1834, Capital, avisan que: Ladislao Brochero, vende a Eduardo Poggio y Héctor Díaz, su negocio de Panadería Mecánica, sita en la calle PAVON 3143|45, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|2-Nº 48.802-v.27|2|59

Juan Angel Cebrero avisa que vende su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en PUJOL 1566|70, a Carlos José Poretti y Adolfo Oscar Poretti, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio partes en estudio Martínez Alonso, Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.
750.— e.20|2-Nº 48.659-v.25|2|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público avisa que: Manuel Insua Lema y Erminio López Rodríguez venden su negocio de garage sito en la calle PEDRO ECHAGÜE número 1454|56. Capital a Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1º, domicilio partes.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.675-v.25|2|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Benjamín López Vázquez vende a Manuel Llano, Antonio Llano y Manuel Mosteirin, el negocio de hotel, denominado "Majestic", sito en la calle PEÑA 2485, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, nuestras oficinas. Esta publicación anula la efectuada con fecha 21|10|57. al 25|10|57. por error en los nombres de los compradores.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.704 v.25|2|59

Escribanía Feldman avisa: Francisca García de Papaleo vende negocio de peluquería de señoras y anexos, calle PEDRO GOYENA 426, Ciudad, a Nora B. P. Trejo, allí domicilladas. Reclamos: Escribanía Feldman, Corrientes 1393, piso 2º, "D".
$ 500.— e.20|2-Nº 48.706 v.25|2|59

"R"

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: José Pizorno vende a José Pérez y Luis Canoda negocio Panadería y Confitería Mecánica denominado "El capitán galán", sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2901, esquina CRAMER Nº 3602, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.845-v.28|2|59

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Cormacl, Domingo José Cormacl, Carmelo Arcidiaco y Oscar José Ferri, venden a Emilio González, Jesús Otero, Armando Dieguez, José García, Marcial Pérez Pazo, Jesús José Fernández, Irineo Marcos Yañez, José Cela, Manuel López y José Manuel Javier Salgado el negocio de Pizzería, Heladería y Bar, calle RIVADAVIA 4552, Capital, domicilio partes. Reclamos. Ley n|Oficinas.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.863 v.28|2|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, T.E. 47-8036, avisa que el señor Enrique Oscar Kaufmann y la señora América M. Castiglione de Kaufmann venden al señor Antonio González, su negocio de lechería y venta de helados, denominado "Vivian", establecido en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4615. Reclamaciones términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.279 v.25|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|59.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Enrique Areces, vende a Manuel González, Aquilino García, Jesús Daniel Requeijo y Constantino García, café, bar, casa de lunch y billares, RIVADAVIA Nº 10001 esquina CORTINA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso sustituye y rectifica al publicado con fecha 6|10 al 10|10|58.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.705 v.25|2|59

"S"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: José María Castelo Noya, vende libre de toda deuda y gravamen a Marcial Núñez, Domingo Romero, Dalmiro García y Pedro Pereiro Casais, su negocio de "Hotel y Restaurant", sito en la calle SAN JUAN Nº 1171, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.817-v.27|2|59

Se hace saber por cinco días que Miguel Marschoff, Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se disuelve tomando a su cargo el Activo y Pasivo Social "Miguel Marschoff, Ingeniero Civil Sociedad en Comandita por acciones", la que se constituirá por el mismo acto, y cuyo objeto principal será el de adquirir el mismo. Reclamos de Ley ante el Escribano don Francisco José Bernardo Albisu, con domicilio en la calle SUIPACHA 552, piso 4, oficina 5, donde también lo constituyen las partes. Buenos Aires, febrero 18 de 1959.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.779 v.26|2|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención doña Nélida Haydée Salvia vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle SANTO TOME 6501 esquina GALLARDO 906, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.656-v.25|2|59

Jaime Iztaier vende a Juan Eliseo Tujague su negocio de quesería, fiambrería denominado La Moderna, ubicado en la calle SEGUROLA Nº 2092|94. Reclamos: escribano H. E. Melgar, Lavalle 774|P. 6º|D 23. Cap. Fed. domicilio de las partes.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.670-v.25|2|59

Berko Sigal, martillero público, Jonte 5036, avisa: Vicente A. Martínez y Julio A. Poli venden a Leonardo Basile y Ezequiel Fiebach, en representación de y para José Basile y Jorge Fiebach (menores) el taller de automóviles sito SANTO TOME 5106 al 10. Domicilio de partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.709-v.25|2|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, avisan: Mario García Rodríguez que forma parte conjuntamente de la sociedad de hecho con los señores Jesús Menéndez, Marcelino Rodríguez y Baltasar Pérez del negocio de café a la taza, sito en la calle SAN MARTIN 657, Capital, vende la cuarta parte del citado negocio a José Alberto Rodríguez Lastra, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con los demás socios. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.703 v.25|2|59

"T"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Eduardo Sesto, Pedro Botana y Manuel Iglesias venden a Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos, negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, sito TANDIL 3860|62. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.784-v. 27|2|59

Se hace saber que Tres Sargentos S. R. L. vende a Granaderos S. R. L., el negocio de hotel ubicado en la calle TRES SARGENTOS Nº 345, de esta Capital Federal. Reclamaciones de Ley, ante el escribano José González Paglière, Sarmiento Nº 1889, 4º "A", domicilio de las partes.
$ 500.— e. 20|2-Nº 48.677-v.25|2|59

Y

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "Leomar" "Kreiman y Kuperman" en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos al por mayor y menor, con domicilio en YATAY 746, don Marcos Kreiman toma a su cargo activo y pasivo. Reclamar Lavalle 1546, 5º E., escribana Celia Schapira.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.655-v.25|2|59

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Horacio Fernando Hubscher vende a Jesús González, Paulino Rodríguez y Ramón Arias negocio Hotel y Despacho Bebidas Alcohólicas, calle VIRREY MELO 2053|57, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.838-v.28|2|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: José García vende a José Gendre, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle VIRREY MELO Nº 3000 esq. BILLINGHURST, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.855 v.28|2|59

PROVINCIALES

FORMOSA

Jaime Isaac Garbulsky vende a Segunda Selma Beatriz Wurgler, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio de Farmacia y Perfumería "Sáenz Peña", que tiene instalada en esta ciudad de FORMOSA, en calle BELGRANO Nº 698, esquina ESPAÑA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini con oficinas en España 77, Formosa.
$ 750.— e.24.2-Nº 48.843-v.28|2|59

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de Ley, que por ante el Escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con Escribanía en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro; el señor Ramón Serapio Herrera vende a doña Esther Zuain de Zuain, el fondo de comercio, constituido por todas las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio de Hotel y Bar, denominado "Hotel Argentino", establecido en el pueblo de CHOELE CHOEL, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. — Reclamos de Ley en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.755 v.26|2|59

SANTA CRUZ

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de RIO GALLEGOS, Pcia. DE SANTA CRUZ, al comercio avisa que el Sr. Isidro Menéndez vende su negocio de bar y espectáculos, sito en calle ROCA y NUEVE DE JULIO de esta ciudad a los señores Teodoro Rodolfo Aufdem Brinke y Arnaldo Hortencio Rodríguez Zárate, con igual domicilio. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e. 20|2-Nº 48.707-v. 25|2|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 649, anuncian que el 17 de marzo próximo, a las 21 hs., rematarán las existencias del sanatorio de la S. A. Instituto Médico Pirovano, en su local de la calle ARENALES 1718 esq. RODRIGUEZ PEÑA. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.866-v.28|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 5.967)
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas por tres días que desde el día 20 de febrero de 1959 están a su disposición, en la sede social, las acciones liberadas de las series 15 (saldo) 16, 17 y parte de la 18, emitidas conforme a lo dispuesto por el Directorio en su sesión del día 18 de febrero de 1959. Las acciones liberadas se entregarán en la proporción de una de ellas por cada cinco acciones de las otras series que se justifique poseer (dividendo del 20 % aprobado en la asamblea del 31, octubre, 1958).

El resto de la serie Nº 18, por valor de $ 720.000.— se ofrece a la suscripción de los señores accionistas y deberá integrarse: 10 % al suscribirse las acciones; el 10 % antes del 31 marzo de 1959 y el resto antes del 30 de junio de 1959. Las fracciones que hubiere se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de ejercitar la preferencia de suscripción, deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, calle José Bonifacio 750, Capital. Las acciones emitidas gozan de dividendo a contar del 1º de julio de 1958. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.
$ 1.650.— e.24|2-Nº 48.860-v.26|2|59

FYTIM S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a tenedores de acciones, de acuerdo con artículos 3 y 4 de los estatutos, que ha resuelto la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones de la clase B por un total de $ 400,000.—. Lugar de suscripción: Corrientes 456, escritorio 22, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.
$ 600.— e.24|2-Nº 48.833-v.26|2|59

PONTESILVA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Nº 9335

Comuníquese accionistas emisión 2000 acciones ordinarias "A", cinco votos. Derecho opción conf. art. est. a ejercerse con pago íntegro. Tucumán 612. — Buenos Aires, 19 febrero 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.23|2-Nº 48.799-v.25|2|59

A U T O Y O R K
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se comunica por tres días que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1958, ha aumentado el capital autorizado de esta sociedad, de seis millones de pesos a quince millones de pesos moneda nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de los estatutos sociales, habiéndose decidido emitir las series 21ª a 50ª en acciones ordinarias "B", de un voto, correspondientes al aumento del capital dispuesto. — El Directorio.
$ 900.— e.23|2-Nº 48.794-v.25|2|59.

DISMECO S. A. I. Y C.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero de 1959, resolvió elevar el capital autorizado a $ 21.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 300.— e.23|2-Nº 48.795-v.25|2|59

LA CAPACIDAD S. A.
Com. Ind. y Fin.
Registro 6.609

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada artículo tercero estatutos se ha emitido las series 6a. a la 25a. inclusive por un valor nominal de 4.000.000 pesos moneda nacional. La integración deberá ser en efectivo y en proporción a la tenencia de acciones.
El Directorio
$ 600.— e.21|2-Nº 48.761-v26|2|59

GOFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
Emisión de Acciones

Se comunica que el Directorio, en su reunión del 21 de enero ppdo., ha resuelto emitir la serie 10a. de acciones ordinarias clase A. y las series 112a. a 142a. de acciones ordinarias clase B. de m$n. 500.000 cada una. — Dicha emisión se aplicará al pago del dividendo a las acciones ordinarias, honorarios al Directorio y Síndico y gratificaciones a Directores, Gerentes y Personal por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
El Directorio
$ 900.— e.21|2-Nº 48.735-v.26|2|59

ANTARTIDA
Compañía Argentina de Seguros S. A. Florida 550 - Buenos Aires

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30|10 de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. y que el Directorio dispuso emitir las series 9ª a 12ª de acciones, por un total de $ 800.000 nominales, destinadas a la capitalización de igual suma de la Reserva Especial Resolución Nº 2.190. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.684-v.25|2|59